



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE **PRESTACIÓN** DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA **OPERACIÓN** DEL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO Y **DISPOSICIÓN** DE RESIDUOS **SÓLIDOS** URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE INCLUYE: BARRIDO, **RECOLECCIÓN**, TRANSPORTE, **ESTACIÓN** DE TRANSFERENCIA, **DISPOSICIÓN** FINAL, MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL Y **ADQUISICIÓN** DE TERRENOS, RELATIVO A LA **CONCESIÓN** DEL SERVICIO **PÚBLICO MUNICIPAL** DE LIMPIA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTLA **GUTIÉRREZ**, CHIAPAS.

Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL)

BANBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,

Fondo de Inversión en Infraestructura

15 de Junio de 2006

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, QUE INCLUYE: BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN FINAL, MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PARIENTE GAVITO, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA, Y EL C. ING. FABIAN ALBERTO ESTRADA DE COSS, SINDICO MUNICIPAL Y LA C. LIC. CLAUDIA DE LOS ANGELES TRUJILLO RINCON SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN CORRESPONDERÁ LA DENOMINACIÓN SUCESIVA DE "LA EMPRESA", ASI MISMO, COMPARECEN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y PROACTIVA TUXTLA, SA DE C.V., EN CARÁCTER DE ASOCIADOS Y OBLIGADOS SOLIDARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "LOS ASOCIADOS", AMBAS REPRESENTADAS POR EL PROPIO ING. LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES :

- I. Conforme a la autorización del H. Cabildo del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en sesión ordinaria de fecha 7 de Marzo 2005 según acta No. 10, puntos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 fracciones IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8, fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10" fracciones II, IX, X, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas; 81 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y articulo Primero del Decreto N° 141 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas de fecha 8 de junio de 2005, por el cual la legislatura estatal autorizó al Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez a concesionar el servicio público de limpia, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que incluye: bando. RECOLECCIÓN, transporte, estación de transferencia, tratamiento y DISPOSICIÓN FMAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO, MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, y camino de acceso; incluyendo la adquisición de vehiculos y equipos para barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- residuos sólidos urbanos; la construcción y equipamiento de una estación de transferencia, de un camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO y un sitio de DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO; comprendiendo el mantenimiento posclausura del RELLENO SANITARIO durante la vigencia del presente Contrato.
- II. Que el 14 de Marzo del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional N° 37301005-001-06, solicitada por "**EL AYUNTAMIENTO**" para adjudicar el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado para la operación del sistema integral de manejo y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que incluye: barrido, RECOLECCIÓN, transporte, estación de transferencia, DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL y adquisición de terrenos, relativo a la concesión del servicio público municipal de limpia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (en lo sucesivo el Proyecto).
- III. El Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, considera conveniente contratar con particulares que cuenten con la experiencia y con los recursos técnicos y financieros suficientes para solventar los costos y la inversión indispensable para adquirir los vehículos y equipos de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de residuos sólidos urbanos; operar el sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de residuos sólidos urbanos; construir y equipar una estación de transferencia; operar, mantener y conservar la estación de transferencia; realizar el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL; construir, equipar, operar, mantener y conservar un RELLENO SANITARIO; construir, mantener y conservar un camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO; y adquisición de terrenos.
- IV. La adjudicación del presente contrato se realizó bajo el procedimiento de licitación pública nacional, según lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, buscando las mejores condiciones para "**EL AYUNTAMIENTO**", según consta en el Acta de Notificación de Fallo Oficial, de fecha 7 de Junio de 2006.
- V. La suscripción del presente contrato, se celebra en cumplimiento al artículo Primero del decreto N° 141, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2005, por el cual la Legislatura Estatal autorizó al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a contratar con particulares la prestación del servicio público de limpia en sus diferentes etapas de barrido, RECOLECCIÓN domiciliaria, transporte, transferencia, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.
- VI. A la firma del presente instrumento "**LA EMPRESA**" cubre a "**EL AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$23,655,324.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 001100 M.N.) correspondiente al 60% de \$39,425,540.00 pesos (Treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta de pesos M.N.), como cooperación al **AYUNTAMIENTO**, por concepto de los estudios y gastos relativos a la realización del PROYECTO. El 40% restante, que equivale \$15,770,216.00 (Quince millones

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

setecientos setenta mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) lo recibirá "EL AYUNTAMIENTO" del FIDEICOMISO, una vez que haya sido aportado el APOYO NO RECUPERABLE.

- VII. A la firma del presente instrumento "LA EMPRESA" cubre a "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$1,184,475 pesos (Un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco de pesos M.N.), como cooperación al AYUNTAMIENTO, por concepto de gastos realizados para la implantación del PROYECTO.

DECLARACIONES

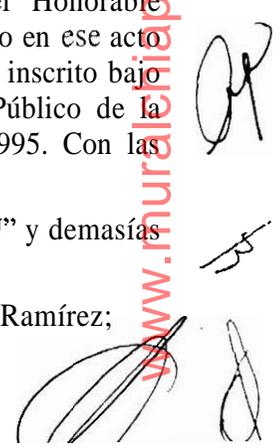
I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 38 fracción LI, 42 fracción V, 46 fracciones I y II y 63 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
2. Que acreditan su personalidad los ciudadanos María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, con las actas de cabildo números 07 y 65, celebradas en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 03 de mayo y 15 de mayo del año 2006 respectivamente, punto cuarto y único y punto cuarto del orden del día por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Ingeniero Fabián Alberto Estrada de Coss, con la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del municipio de Tuxtla Gutiérrez, expedida por el presidente del consejo municipal electoral el seis de octubre del dos mil cuatro; y la Licenciada Claudia de los Ángeles Trujillo Rincón, con el nombramiento expedido a su favor por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de abril del año dos mil seis..
3. Que es legítimo propietario de los bienes inmuebles siguientes:
 - a) Predio rústico denominado "LACANDÓN" y demasías del predio "SAN FRANCISCO TUCUTZANO", con una superficie de 76-04-01 hectáreas; tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, celebrado el día 10 de noviembre de 1994, por una parte como "Vendedor" los señores Sara Mann de Márquez y Humberto Márquez Moguel, y por la otra como "Comprador" el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado en ese acto por los CC. Julio César García Cáceres y Hemán Hoppenstedt Pariente; inscrito bajo el número 83, libro 2, tomo I, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con fecha 20 de Enero de 1995. Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: con fracción segregada del propio inmueble "LACANDÓN" y demasías del predio "SAN FRANCISCO TUCUTZANO";

AL SUR: con terrenos del Señor Armando Escobar Jiniénez y Marcelino Ramírez;

www.municipalchiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

AL ORIENTE: con predio denominado "EL SABINO", propiedad del C. Javier Najera; y

AL PONIENTE: con el predio "SAN FRANCISCO TUCUTZANO", hoy los Andes, propiedad del C. Conrado Alegría Orantes.

- b) Predio rústico denominado "MONTE LÍBANO", con una superficie total de 76-04-00 hectáreas, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, celebrado el día 21 de Julio de 1995, por una parte como "Vendedor" el C. Gustavo Sarmiento Castellanos y por la otra como "Comprador" el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado en ese acto por los CC Federico Luis Salazar Narváez y Raúl Paniagua Pérez; inscrito bajo el numero 14, del libro uno, de los Documentos Privados, en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, con fecha 23 de Agosto de 1995, con las colindancias que a continuación se señalan:

AL NORTE: con predio San Martín Mujular;

AL SUR: con los predios denominados "LACANDÓN" del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez;

AL ORIENTE: con predio "EL SABINO"; y

AL PONIENTE: con Cicerón Ramírez Ruiz.

4. Que tienen como su domicilio contractual en el palacio municipal de la localidad, ubicado en la Calle Central y 2ª Norte S/N, Colonia Centro, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que señalan para todos los efectos legales derivados del presente contrato.
5. Que la construcción de una estación de transferencia, el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, y las obras del RELLENO SANITARIO, así como el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, durante la vigencia del presente contrato, se realizarán en terrenos propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" respecto de los cuales se han obtenido las autorizaciones correspondientes para su uso temporal en los términos de la legislación aplicable.
6. Que mediante sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de Junio del 2006, según consta en el Acta número 69, punto Décimo Segundo. del Orden del Día, el Cuerpo Edilicio aprobó celebrar el presente contrato y todos los actos jurídicos relacionados con el objeto del mismo.
7. Que mediante sesión ordinaria de la comisión permanente de la sexagésima segunda legislatura constitucional del Honorable Congreso del Estado, celebrada el día 13 de abril del año 2005, se autorizó mediante el decreto número 141, la solicitud realizada por este Honorable Ayuntamiento, para celebrar contrato de prestación de servicios por tiempo determinado con una vigencia de 20 años.
8. Que para la realización del proyecto objeto de este contrato, se realizaron los trámites necesarios para obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. recursos provenientes del fideicomiso N° 1902 denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA) bajo la modalidad de APOYO NO RECUPERABLE, en el

www.municipalchiapas.com

www.municipalchiapas.com

marco del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL). Dicho apoyo fue autorizado por el Comité Técnico del FINFRA en el acuerdo número CT-I-22/ABR/2005-VI.1, de fecha 22 de abril de 2005.

9. Que es su voluntad **celebrar** el presente contrato, sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas que adelante se expresan así como en sus anexos.

II. Declara "LA EMPRESA", por conducto de su representante que:

1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 67783, otorgada ante la fe del notario público Lic. Francisco Javier Arce Gargollo Notario Público No. 74 de la ciudad de México, Distrito Federal, de fecha 6 de Septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el numero de folio mercantil No. 190888.

"LA EMPRESA" modificó su denominación social según consta en al acta de protocolización de fecha 20 de Julio de 2005, otorgada ante la fe de la Notario Publico No. 81 del Distrito Federal, Lic. Maria Guadalupe Ordóñez y Chávez, siendo actualmente Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V.

Su representante legal acredita su personalidad legal y sus atribuciones mediante escritura pública numero 35559, de fecha 8 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe de la Notario Publico No. 81 del Distrito Federal, Lic. Mana Guadalupe Ordóñez y Chávez, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuanta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente contrato las cuales no le han sido revocadas, reducidas o limitadas en forma alguna.

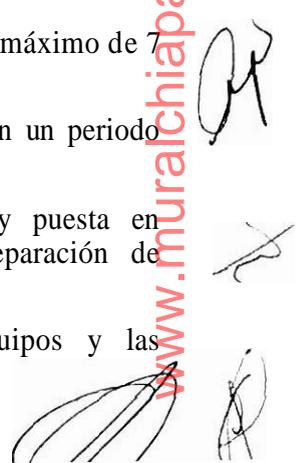
2. De conformidad con su estatuto social, contenido en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante el presente contrato, así como para realizar, entre otras actividades, la operación del sistema integral de manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que incluye: i) el barrido mecánico; ii) la RECOLECCIÓN; iii) la constmcción y equipamiento de una estación de transferencia; iv) la operación, mantenimiento y conservación de la estación de transferencia; v) el traslado de los residuos de la estación de transferencia al RELLENO SANITARIO; vi) la construcción, mantenimiento y conservación de un camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO; vii) la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y conservación del sitio de DISPOSICIÓN FINAL que operará bajo el método de ingeniera denominado RELLENO SANITARIO; así como el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
3. Para el cumplimiento del objeto de este contrato, actualmente cuenta con un capital contable de \$ 127,014,633.04 (Ciento veintisiete millones catorce mil seiscientos treinta y tres pesos 041100 M. N.), y se obliga a aportar el capital de riesgo ofrecido en su PROPOSICIÓN, durante el período considerado en este contrato para la constmcción y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com

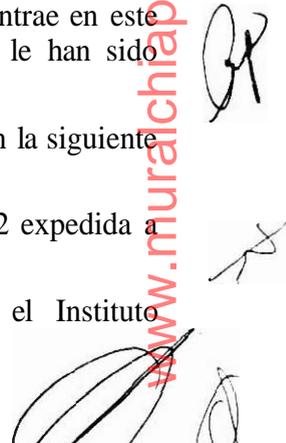
4. Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del presente contrato; inspeccionó debidamente los sitios donde se realizarán los trabajos, la zona donde se prestarán los servicios y conoce las características de la región, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, los programas de ejecución y planes de adquisición y operación, y analizó toda la información proporcionada oportunamente por "EL AYUNTAMIENTO"; lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, organizacionales, económicos y financieros que intervienen en su realización.
5. Que "LA EMPRESA" ha suscrito Convenio de Asociación con las sociedades mercantiles de nacionalidad mexicana denominadas SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V. y PROACTIVA TUXTLA, S.A. DE C.V., el cual tiene por objeto ejecutar de manera conjunta los trabajos materia del presente contrato con referencia a lo establecido en la Licitación Pública correspondiente, sus Bases de Licitación, sus Anexos y lo estipulados en las Juntas de Aclaraciones que las modificaron.
6. Que "LOS ASOCIADOS", SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. y PROACTIVA TUXTLA, S.A. DE C.V., han convenido en otorgar poder notarial a "LA EMPRESA", en términos de la escritura pública número 36,019, de fecha 8 de mayo de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada Maria Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notario Público número 81 del Distrito Federal y escritura pública número 36,020, de fecha 8 de mayo de 2006, otorgada ante la fe de la misma fedataria pública, respectivamente.
7. Considerando todos los factores que intervienen en la realización del objeto del presente contrato, se obliga a efectuar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo la:
 - a) Adquisición de nuevos vehículos y equipos de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado;
 - b) Adquisición de nueva maquinaria y equipo de tratamiento y DISPOSICIÓN FMAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; incluyendo la operación, mantenimiento, conservación y reposición que será en un periodo máximo de 10 (diez) años;
 - c) Operación, mantenimiento y conservación de las unidades de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado;
 - d) Reposición de las unidades de barrido mecánico que será en un periodo máximo de 7 (siete) años;
 - e) Reposición de las unidades de RECOLECCIÓN y traslado, que será en un periodo máximo de 7 (siete) años;
 - f) Construcción, adquisición e instalación de equipamiento nuevo y puesta en operación de una estación de transferencia, con un sistema de separación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en bandas;
 - g) Operación, conservación, mantenimiento y reposición de los equipos y las instalaciones de una estación de transferencia;

www.murachiapas.com



- h) Construcción, mantenimiento y conservación del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO. Debiendo observar lo señalado en la norma de servicios técnicos libro 2 proyecto geométrico de la SCT;
- i) Construcción, equipamiento, puesta en marcha, operación, conservación y mantenimiento del RELLENO SANITARIO, incluyendo el mantenimiento posclausura del RELLENO SANITARIO durante la vigencia del presente instrumento; y
- j) MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
8. Para cubrir las inversiones necesarias para llevar a cabo lo pactado en el presente contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará recursos económicos por un monto de \$419,181,253.00 (Cuatrocientos diecinueve millones ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y tres Pesos 001100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a valores de diciembre del 2005, que se actualizará de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y que incluye los recursos provenientes del APOYO NO RECUPERABLE del FINFRA obtenido por "EL AYUNTAMIENTO".
9. Ha aceptado y tiene el derecho y la obligación de diseñar, construir, equipar, poner en operación las obras incluidas en el objeto de este contrato, así como operar, conservar, mantener y reponer las unidades, los equipos y las instalaciones del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL durante la vigencia del presente contrato. Previo al vencimiento de este Contrato, "LA EMPRESA" gestionará la entrega a "EL AYUNTAMIENTO" sin costo alguno de todos los vehículos, los equipos, la maquinaria, las instalaciones y la infraestructura que conformen el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL a que se refiere la declaración II.5, mismos que al vencimiento del presente contrato pasarán a formar parte del patrimonio de "EL AYUNTAMIENTO".
10. Cuenta con los elementos técnicos, financieros y legales, el equipo, maquinaria y personal especializado, para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como con personal con experiencia mínima de 3 (tres) años en la realización de los trabajos y la operación como los que se requieren para el adecuado funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.
11. Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial que forma parte del presente contrato como Anexo 1, donde constan las facultades que le han sido otorgadas para asumir en su nombre las obligaciones que contrae en este contrato, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas en modo alguno.
12. "LA EMPRESA" se encuentra al corriente de sus contribuciones y cuenta con la siguiente documentación:
- a. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número PMA-940906-T62 expedida a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- b. Registro patronal número Y54-28827-10-8 emitido en su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

www.murachiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

13. Tiene su domicilio en: Tomas Alba Edison No. 176, Colonia San Rafael, entre Sadi Carnot y Serapio Rendón, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06470, México, Distrito Federal, comprometiéndose con "EL AYUNTAMIENTO" a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 días hábiles.
14. Que al haber obtenido la adjudicación del presente contrato, se compromete a prestar los servicios con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo y responsabilidad para el beneficio de los habitantes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "AMBAS PARTES":

1. Que expuesto lo anterior, reconocen la personalidad jurídica con la que actúan, acordando sujetarse a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Definiciones

Para efectos del proceso de la LICITACIÓN, en este modelo de contrato se utilizarán las definiciones contenidas en el capítulo correspondiente de las BASES DE LICITACIÓN, cuya redacción será incorporada en este apartado cuando proceda la firma del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Segunda.- Objeto

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "LA EMPRESA", y ésta se obliga a proporcionarle el servicio público de la operación del sistema integral de manejo, tratamiento, y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, que incluye: barrido mecánico, RECOLECCIÓN, traslado, manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO; incluyendo el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Para los efectos anteriores "LA EMPRESA" llevará a cabo:

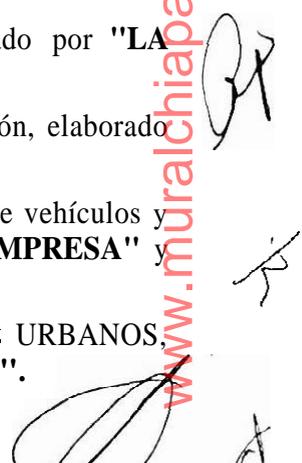
1. El barrido mecánico se realizará en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para lo cual "LA EMPRESA" se obliga a realizar lo siguiente:
 - a. La adquisición de los equipos nuevos de bamdo mecánico.
 - b. La operación del sistema de barrido mecánico, de conformidad al plan elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
 - c. El mantenimiento y reposición, en un periodo máximo de 7 (siete) años, de los equipos de barrido mecánico, de conformidad al programa elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AWNTAMIENTO".
 - d. El programa de capacitación del personal de bamdo mecánico, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- e. La implementación del Manual de operación del sistema de barrido mecánico, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- f. La implementación del Manual de Seguridad e Higiene del sistema de barrido mecánico, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
2. La RECOLECCIÓN de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS se realizará en el Municipio de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, para lo cual "LA EMPRESA" se obliga a realizar lo siguiente:
- a. La adquisición de los vehículos y equipos nuevos de RECOLECCIÓN.
- b. La operación del sistema de RECOLECCIÓN, de conformidad al plan elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- c. Instalación de un horómetro en cada unidad de recolección para que "EL AYUNTAMIENTO" compruebe mes a mes, que no se excederán de las 9 horas diarias por vehículo.
- d. El mantenimiento y reposición de los vehículos y equipos de RECOLECCIÓN, en un periodo máximo de 7 (siete) años, de conformidad al programa elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- e. El programa de capacitación del personal de RECOLECCIÓN, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- f. Implementación del manual de operación del sistema de RECOLECCIÓN, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- g. Implementación del manual de Seguridad e Higiene del sistema de RECOLECCIÓN, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- h. Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" a los 60 días de iniciar una administración entrante, el programa de atención en función al crecimiento estimado de la población.
3. El traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL al sitio del RELLENO SANITARIO, para lo cual "LA EMPRESA" debe realizar lo siguiente:
- a. La adquisición de los vehículos y equipos nuevos de transportación, de conformidad al programa elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- b. La operación del sistema de traslado, de conformidad al plan elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO";
- c. El programa de capacitación para el personal encargado de la transportación, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- d. El mantenimiento y reposición, en un periodo máximo de 7 (siete) años, de vehículos y equipos de traslado, de conformidad al programa elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
- e. El manual de operación del sistema de traslado de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com



- f. El manual de Seguridad e Higiene del sistema de traslado, elaborado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO".
4. La ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, se ubicará en el predio ubicado en Periférico Norte poniente a la altura del kilómetro 3, de la carretera Tuxtla-Chicoasen, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual "LA EMPRESA" debe realizar lo siguiente:
- a. El Proyecto Ejecutivo, de conformidad al ANTEPROYECTO presentado por "LA EMPRESA" y autorizado por "EL AYUNTAMIENTO" y la SUPERVISIÓN.
 - b. Los estudios de impacto ambiental.
 - c. La construcción de vialidades exteriores:
 - i) Estudios y mediciones vehiculares.
 - ii) Carril de desaceleración.
 - d. La construcción de vialidades interiores.
 - i) Carril de espera de las unidades de RECOLECCIÓN y traslado.
 - ii) Rampas.
 - iii) Señalización.
 - e. La construcción y equipamiento de la zona de descarga
 - i) Patio de maniobras.
 - ii) Líneas de servicio.
 - f. La construcción de la zona de carga
 - i) Patio de carga.
 - g. La construcción y equipamiento de los servicios generales
 - i) Oficinas.
 - ii) Talleres.
 - iii) Estacionamientos.
 - iv) Servicio médico y seguridad personal.
 - h. La construcción y equipamiento de obras complementarias
 - i) Techumbre en las áreas de carga y descarga.
 - ii) Caseta control.
 - iii) Báscula.
 - iv) Barda perimetral y barrera visual.
 - v) Electrificación e iluminación del lugar.
 - vi) Suministro de agua para las actividades propias de la operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
 - i. La instalación de controles ambientales
 - i) Sistema de aspersores.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- ii) Extractores de aire con filtros especiales.
 - iii) Obras y equipos de seguridad industrial.
 - j. La instalación de sistemas hidroneumáticos para el lavado y riego.
 - k. La implementación de un sistema de control de calidad ambiental interior.
 - l. La implementación de un sistema de control de ruido, que cumpla con la NOM-081-ECOL-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruidos de las fuentes fijas y su medición de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - m. La construcción y operación de un sistema de bandas para la separación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con una capacidad de recepción mínima de 160 Ton. en 8 horas.

"LA EMPRESA" correrá con los costos y gastos, excepto el costo de la mano de obra dedicada a la separación física de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Por lo tanto "LA EMPRESA" será responsable de mantener a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" la infraestructura necesaria para realizar la separación así como del personal encargado de la operación y mantenimiento de la misma.
 - n. El control integral de fauna nociva urbana, como ratas, cucarachas, zopilotes, moscas, mosquitos, entre otros.
 - o. El programa de mantenimiento y reposición de la infraestructura, instalaciones y equipos de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
 - p. El programa de capacitación del personal de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
 - q. El manual de operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
 - r. El manual de Seguridad e Higiene de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
 - s. Toda aquella actividad, servicios y equipos adicionales para la buena operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.
5. El MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, se realizará en el predio propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en el predio San Francisco Tucutzano, circunvecino del ejido de Emiliano Zapata, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para lo cual "LA EMPRESA" debe realizar lo siguiente:
- a. Elaborar el programa de regularización del basurero actual a que se refiere la NOM-083-SEMARNAT-2003, que incluya las acciones y medidas que se juzguen necesarias, con el fin de cumplir los requisitos de dicha norma, a partir del momento en que reciba el basurero ya clausurado para la realización del MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL. Se deberá incluir propuesta sobre el arroyo.
 - b. La revisión, validación y en su caso, modificación y actualización del programa de mantenimiento con que cuenta "EL AYUNTAMIENTO".



La reparación de grietas y hundimientos provocados por la degradación de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

- d. La **reparación** de daños ocasionados por la erosión de escumamientos pluviales y vientos,
- e. Mejora del sistema de captación, manejo, control y tratamiento de LIXIVIADOS (fuga, derrama u otros).
- f. La revisión y reparación de los **cárcamos** de LIXIVIADOS y laguna de evaporación
- g. La **implementación** de un sistema de eliminación automatizada por combustión de BIOGÁS, la automatización **será** únicamente para el quemador.
- h. La revisión y mantenimiento del sistema de eliminación automatizada por combustión de BIOGÁS.

El saneamiento básico y monitoreo ambiental de BIOGÁS, LIXIVIADOS, aire y acuíferos, dentro del polígono del basurero municipal, cumpliendo con establecido en la NOM-083-SEMARNAT-2003.

- j. El monitoreo ambiental de LIXIVIADOS y acuíferos, fuera del polígono del basurero municipal, dicho monitoreo se realizará de la siguiente manera:

MONITOREO DE LIXIVIADOS

Se monitorean los lixiviados en 4 pozos en la dirección de la micro cuenca. El primero de los pozos en los primeros 10 metros fuera del polígono, el segundo a 100 metros, el tercero a 500 metros y el cuarto antes de la cañada de El Sabinalito.

Se analizará para pH, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), temperatura, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, nitrógeno total, fósforo total, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc y coliformes totales.

El año 1 el muestreo será semestral, el año 2 el muestreo será anual y en adelante hasta el año 20 será bianual.

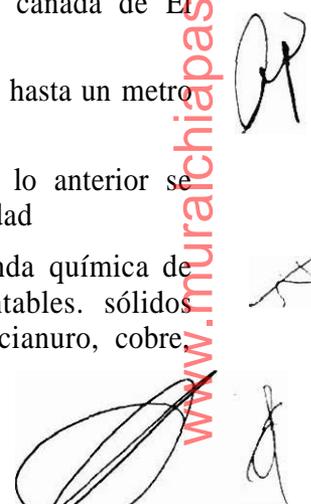
MONITOREO DEL ACUÍFERO.

Se deben construir un (1) pozo de monitoreo localizado antes de la cañada de El Sabinalito.

El pozo debe tener una profundidad de 20 metros abajo del suelo natural o hasta un metro más del nivel del acuífero, si éste se encuentra a menos de 20 metros.

De no encontrarse un acuitardo, manto superficial o manto freático lo anterior se reportará al Municipio no debiéndose perforarse el pozo a mayor profundidad

Se analizará para pH, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO) , temperatura, grasas y aceites, sólidos sedimentables. sólidos suspendidos totales, nitrógeno total, fósforo total, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc y coliformes totales.

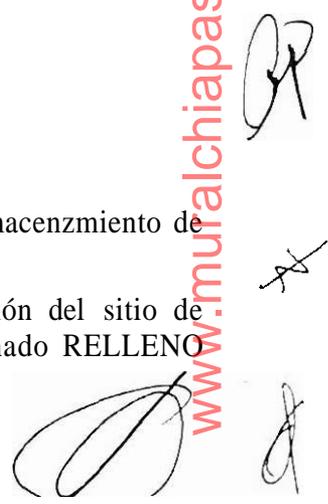


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- El año 1 el **muestreo** será semestral, el año 2 el **muestreo** será anual y en adelante hasta el año 20 será bianual.
- k. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades enlistadas en el Plan de Acción de la Auditoria Ambiental Voluntaria autorizada por la **Procuraduría** Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
 - l. Todas las demás acciones necesarias para el correcto **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL**, de conformidad a la **NOM-083-SEMARNAT-2003**.
 - m. En su caso, la reconfiguración de residuos en el arroyo intermitente será parte de los alcances de los trabajos del **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL**.
6. La construcción del **RELLENO SANITARIO**, se realizará en el predio ubicado en San Francisco Tucutzano, propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**", circunvecino del ejido Emiliano Zapata, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, asegurando una vida útil de 20 años para el confinamiento final de los **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** y **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL** generados en el **MUNICIPIO** de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para lo cual "**LA EMPRESA**" debe realizar y encargarse, en los términos del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de lo siguiente:
- a. La rehabilitación de la celda construida por "**EL AYUNTAMIENTO**", en el Predio San Francisco Tucutzano. Para el correcto funcionamiento de la misma como sitio de disposición final operado bajo el método de **ingeniería** denominado **RELLENO SANITARIO**. Los **geosintéticos** de la celda construida por "**EL AYUNTAMIENTO**", se podrán utilizar excepto para la impermeabilización inferior de celdas y lagunas.
 - b. Adaptación de la **topografía** existente de la primera celda al proyecto integral.
 - c. El estudio de impacto ambiental.
 - d. El estacionamiento para oficinas y para vehículos de transportación.
 - e. La caseta de vigilancia para control del acceso a las instalaciones.
 - f. El área de espera para vehículos de transporte de **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** y **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**.
 - g. El suministro e instalación de báscula y área de control equipada.
 - h. Las oficinas administrativas con mobiliario y equipo.
 - i. Las áreas de vestidores y servicios sanitarios.
 - j. El área de talleres con cobertizo para maquinaria, área de lavado y almacenamiento de insumos.
 - k. La adquisición de maquinaria especializada necesaria para la operación del sitio de **DISPOSICIÓN FINAL** operado bajo el método de ingeniería denominado **RELLENO SANITARIO**.
 - l. La electrificación e iluminación del lugar.

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

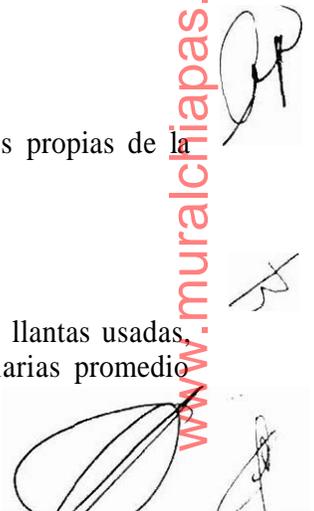
- m. El suministro de agua para uso y consumo humano y drenaje para áreas de servicios.
- n. El suministro de gas LP.
- o. Los caminos de acceso.
- p. Los caminos interiores.
- q. Los drenes pluviales.
- r. La preparación del terreno en el Frente de los trabajos, incluyendo los conceptos de desmonte, relleno y compactación.
- s. La protección de las celdas con geotextiles y geomembranas:
- t. El sistema de captación, manejo, control y ~~eliminación~~ automatizada por combustión de BIOGÁS, la automatización se realizará en el quemador.
- u. El sistema de captación, manejo, control y tratamiento de LIXIVIADOS (fuga, derrama u otros).

Los pozos de monitoreo de agua subterránea y BIOGÁS.

El pozo de monitoreo del acuífero, tendrá una profundidad de 20 metros abajo del suelo natural o hasta un metro más del nivel del acuífero si éste se encuentra a menos de 20 metros.

De no encontrarse un acuitardo, manto superficial o manto freático lo anterior se reportará a "EL AYUNTAMIENTO" no debiéndose perforar el pozo a mayor profundidad

Se analizará para pH, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), temperatura, grasas y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, nitrógeno total, fósforo total, arsénico, cadmio, cianuro, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo, zinc y coliformes totales.
- w. El control vectorial en la zona. Debiendo considerarse que la zona para la aplicación de dicho plan, el polígono del basurero actual, y del RELLENO SANITARIO y el polígono de la comunidad de Emiliano Zapata.
- x. El control de fauna nociva en el sitio.
- y. La franja de amortiguamiento (mínimo 10 mts.).
- z. Los señalamientos informativos, preventivos y restrictivos.
- aa. El suministro de agua para uso y consumo humano para las actividades propias de la operación del RELLENO SANITARIO.
- bb. El Área de Servicio Médico y Seguridad Personal
- cc. La construcción de una cerca perimetral.
- dd. Construcción, operación y mantenimiento de una planta de trituración de llantas usadas, con una capacidad mínima de procesamiento de al menos 500 llantas diarias promedio anual.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- ee. La **implementación** y operación de un sistema de procesamiento para los RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL; entendiéndose por procesamiento aquellos procedimientos necesarios que **permitan** su disposición final en el RELLENO SANITARIO, tales como: residuos de las rocas o de los productos de su **descomposición**; residuos de servicios de salud con excepción de los biológicos infecciosos; residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, **silvícola**, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de **insumos**; residuos de los servicios de transporte generados en puerto, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias, aduanas; **lodos** provenientes del tratamiento de aguas **residuales**; residuos de tiendas departamentales o centros comerciales; residuos de la construcción, mantenimiento y demolición; residuos tecnológicos provenientes de la industria informática, electrónica, vehículos automotores y otros que determine la Semamat y entidades **federativas**.
 - ff. Programa de mantenimiento y conservación de la infraestructura, instalaciones, equipos y maquinaria del RELLENO SANITARIO.
 - gg. Programa de reposición, en un periodo máximo de 10 (diez) años, de la maquinaria utilizada en la operación del RELLENO SANITARIO.
 - hh. Programa de capacitación del personal del RELLENO SANITARIO.
 - ii. Manual de operación del RELLENO SANITARIO.
 - jj. Manual de Seguridad e Higiene del RELLENO SANITARIO.
 - kk. Manejo, almacén temporal y traslado para su disposición en un confinamiento autorizado de residuos peligrosos en caso de presencia dentro de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.
 - ll. El mantenimiento posclausura del RELLENO SANITARIO durante la vigencia del presente contrato.
 - mm. Toda aquella actividad adicional para la buena operación del sitio de DISPOSICIÓN FINAL operado bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO, de conformidad a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
7. La construcción del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, en el predio "Rústico San Martín Mujular" y fracción del predio demasías de "San Francisco Tucutzano" circunvecino del Ejido Emiliano Zapata, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", conforme a lineamientos presentados y autorizados por "EL AYUNTAMIENTO", incluyendo el mantenimiento y conservación durante la vigencia del contrato. Debiendo observar lo señalado en la norma de servicios técnicos libro 2 proyecto geométrico de la SCT.
8. Todas aquellas actividades adicionales que coadyuven para la óptima operación así como el mantenimiento y conservación de las unidades, equipos, maquinaria e instalaciones del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.

Lo anterior, de acuerdo a los apartados de la PROPOSICIÓN técnica y económica presentada por "LA EMPRESA" en la Licitación Pública Nacional N° 37301005-001-06, misma que se agrega al presente contrato como Anexo 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Todas las adquisiciones y las obras ubicadas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como la prestación de los servicios, deberán ser realizadas sujetándose a las condiciones previstas en las BASES DE LICITACIÓN, en el presente contrato y sus anexos, y bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable.

Para la realización del objeto del presente contrato, "LA EMPRESA" dispondrá de:

- I. Hasta 90 (noventa) días naturales a partir de la firma del presente contrato para la adquisición de los vehículos y equipos y puesta en operación del sistema de bando mecánico, RECOLECCIÓN, traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL inicialmente el actual basurero municipal y posteriormente en el RELLENO SANITARIO;
- II. Hasta 90 (noventa) días naturales a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL;
- III. Hasta 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO, para la construcción y puesta en operación el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO;
- IV. Hasta 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO, para la constmcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO; y de
- V. Hasta 7 (siete) días naturales contadas a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO para suscribir el ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, e iniciar los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
- VI. Hasta 15 (quince) días naturales a partir de la firma del contrato de FIDEICOMISO, para eniregar los Proyectos Ejecutivos de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y del RELLENO SANITARIO.

Tanto en la realización de las obras, como en la prestación de los servicios a que se refieren las BASES DE LICITACIÓN y el presente instmmento, como en el diseño general, construcción y operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO y del RELLENO SANITARIO; incluyendo el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL y el mantenimiento posclausura del RELLENO SANITARIO durante la vigencia del presente contrato, deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, NOM-083-SEMARNAT-2003, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, Reglamento de Protección Ambiental y Aseo Urbano para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, todos aquellos lineamientos y disposiciones establecidas por las autoridades ambientales federales y estatales y demás leyes y disposiciones aplicables. Debiendo de gestionar y

www.municipalchiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

contar con las autorizaciones y permisos correspondientes; y la aprobación de los estudios de impacto ambiental correspondientes.

"EL AYUNTAMIENTO" prestará asistencia a "LA EMPRESA" y participará activamente con ésta en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, emitiendo en tiempo y forma los que le correspondan.

Una vez que los vehículos y equipos adquiridos de **barrido mecánico, RECOLECCIÓN** y traslado de **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** cumplan con las especificaciones contenidas en la **PROPOSICIÓN** de "LA EMPRESA", se podrá suscribir el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL**, la cual marcará el inicio del **PERIODO DE OPERACIÓN** y el pago de la **CONTRAPRESTACIÓN** correspondiente.

Una vez que las obras realizadas como la maquinaria y los equipos adquiridos e instalados de la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, del **RELLENO SANITARIO** y el camino de acceso hacia el sitio del **RELLENO SANITARIO** cumplan con las especificaciones contenidas en la **PROPOSICIÓN** de "LA EMPRESA", se podrá suscribir el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO** y el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO**.

Los periodos de ejecución de los trabajos, así como para la adquisición de los vehículos y equipos, se sujetarán a los programas presentados por "LA EMPRESA" y aprobados por "EL AYUNTAMIENTO", que forman parte del presente contrato como Anexo 3.

Sí por **CAUSAS FORTUITAS** o de **FUERZA MAYOR**, ajenas a "LA EMPRESA", tales como las condiciones climatológicas adversas u otras, resultaren afectados los programas de ejecución, el plazo de ejecución será prorrogado por el tiempo necesario para que se restablezcan las condiciones operativas.

Tercera.- Anexos

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones del presente contrato, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con los siguientes documentos y lineamientos, que, debidamente numerados, se incluyen al presente contrato como anexos, formando parte integrante del mismo:

- Anexo 1 Copia certificada de los documentos que acreditan la personalidad y la existencia jurídica de "LA EMPRESA", de su representante y de las empresas responsables solidarias y mancomunadas, así como el Convenio de Asociación de estas últimas;
- Anexo 2 Especificaciones técnicas y económicas para la ejecución de los trabajos, contenidas en la **PROPOSICIÓN**;
- Anexo 3 **PROGRAMAS DE EJECUCIÓN**;
- Anexo 4 Información detallada de los terrenos donde se construirán la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, el camino de acceso, el **RELLENO SANITARIO**, así como el **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL**;

M

X

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- Anexo 5 Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipos.
- Anexo 6 Penas convencionales por incumplimiento a las obligaciones de "LA EMPRESA";
- Anexo 7 Carta de intención de financiamiento que establece los compromisos de inversión que se desprenden de la Licitación Pública número 37301005-001-06;
- Anexo 8 Contrato de comodato mediante el cual "EL AYUNTAMIENTO" otorga a "LA EMPRESA", el uso temporal de los terrenos donde se construirán las obras de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el camino de acceso, el RELLENO SANITARIO y el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL;
- Anexo 9 Contratos de seguros y fianzas, que deberá contratar "LA EMPRESA"
- Anexo 10 Formatos de factura y contra-recibos;
- Anexo 11 Acta del fallo y dictamen del Concurso;
- Anexo 12 Actas que se emitirán en cumplimiento de este contrato;
- Anexo 13 BASES DE LICITACIÓN y sus anexos.
- Anexo 14 Ejemplo de cálculo de la indemnización.

Todos los demás documentos que sean incluidos posteriormente se agregarán en orden numérico consecutivo como anexos, debidamente firmados por "AMBAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de discrepancias entre el presente contrato y sus anexos y las BASES DE LICITACIÓN, prevalecerá lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Cuarta.- Localización de los trabajos del PROYECTO

El RELLENO SANITARIO, el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO y la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, se construirán sobre la superficie de los terrenos propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" cuya descripción, medidas y colindancias se encuentran en los planos que integran el Anexo 4 del presente contrato.

Quinta.- Propiedad

1. EQUIPOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRASLADO

Los vehículos y equipos para el barrido mecánico, la RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, serán adquiridos por "LA EMPRESA" y se utilizarán única y exclusivamente para la prestación de los servicios previstos en la cláusula Segunda.- Objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los vehículos y equipos para la prestación de los servicios de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANO serán propiedad de "LA EMPRESA".

Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN o, en su caso, al término de la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" transmitirá a título gratuito en favor de "EL AYUNTAMIENTO", la propiedad de los vehículos y equipos para el barrido mecánico, la RECOLECCIÓN y trasla o,

- mediante las facturas debidamente endosadas correspondientes a dichos bienes, a favor de "EL AYUNTAMIENTO", pasando a ser parte del patrimonio municipal, así como las refacciones, materiales, insumos y accesorios de los mismos, dejando constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

2. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "LA EMPRESA" el uso temporal del predio ubicado en Periférico Norte Poniente a la altura del kilómetro 3, de la carretera Tuxtla-Chicoasen, donde se realizarán las obras de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, exclusivamente para que éstas cumplan con el objeto de este contrato

El terreno donde se construirá la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, será entregado por "EL AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" bajo la figura jurídica de comodato, de conformidad con el contrato que se acompaña como Anexo 8 del presente instrumento, aceptando "AMBAS PARTES" que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de "LA EMPRESA", ni prescripción positiva en contra de "EL AYUNTAMIENTO". El terreno referido se utilizará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL prevista en la cláusula Segunda.- Objeto del presente instrumento.

Las autorizaciones necesarias para el uso temporal del terreno donde será construida la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, serán otorgadas por "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a instmentar lo necesano a efecto de que "LA EMPRESA" cuente con el respaldo documental legal necesano para iniciar y desarrollar los trabajos en dichos inmuebles.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas sobre el terreno, así como todas las instalaciones, maquinaria y equipos operativos que compongan la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, serán de la propiedad de "LA EMPRESA", y deberán ser destinadas exclusivamente para la prestación de los servicios para la que fue construida, durante la vigencia del presente contrato.

Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN o, en su caso, al término de la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" transmitirá a título gratuito en favor de "EL AYUNTAMIENTO", la propiedad de instalaciones, equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forman parte de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, mediante las facturas debidamente endosadas correspondientes a dichos bienes, mismos que pasarán a ser parte del patrimonio municipal, dejando constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

3. RELLENO SANITARIO

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "LA EMPRESA" el uso del terreno, ubicado en el predio San Francisco Tucutzano, circunvecino del Ejido de Emiliano Zapata, en el que serán construidas las obras del RELLENO SANITARIO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto de este contrato.

El terreno donde se construirá el RELLENO SANITARIO, será entregado por "EL AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" bajo la figura jurídica de comodato, de conformidad con el modelo de contrato que se acompaña como Anexo 8 del presente contrato, aceptando

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

"AMBAS PARTES" que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de "LA EMPRESA", ni prescripción positiva en contra de "EL AYUNTAMIENTO". El terreno referido se utilizará única y exclusivamente para la construcción y operación del RELLENO SANITARIO previsto en la cláusula Segunda.- Objeto del presente instrumento.

Las autorizaciones necesarias para el uso del terreno donde será construido el RELLENO SANITARIO, serán otorgadas por "EL AYUNTAMIENTO", comprometiéndose a instrumentar lo necesario a efecto de que "LA EMPRESA" cuente con el respaldo documental legal necesario para iniciar y desarrollar los trabajos en dicho inmueble.

"LAS PARTES" acuerdan que todas las instalaciones y mejoras que serán construidas sobre el terreno propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", así como todas las obras, maquinaria y equipos operativos que compongan el RELLENO SANITARIO, serán de la propiedad de "LA EMPRESA", y deberán ser destinados exclusivamente para la prestación de los servicios para la que fue construida, durante la vigencia del presente contrato.

Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN o, en su caso, al término de la vigencia del presente contrato, "LA EMPRESA" devolverá a "EL AYUNTAMIENTO" el terreno donde se ubica el RELLENO SANITARIO; así mismo "LA EMPRESA" transmitirá a título gratuito en favor de "EL AYUNTAMIENTO", la propiedad de instalaciones, equipos, maquinaria, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios, que forman parte el RELLENO SANITARIO, otorgando las facturas correspondientes a dichos bienes' debidamente endosadas a favor de "EL AYUNTAMIENTO", mismos que pasarán a ser parte del patrimonio municipal, dejando constancia de dicha entrega jurídica en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

"LA EMPRESA" tendrá derecho sobre los bienes que haya adquirido con su propio patrimonio y que no estén destinados en forma directa al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

3. MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA

El MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL se realizará en el predio ubicado en el predio San Francisco Tucutzano circunvecino del ejido de Erniliano Zapata, del Municipio de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, que consta de una superficie aproximada de 10 hectáreas, mismo que es propiedad de "EL AYUNTAMIENTO". En dicho terreno se realizará el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" garantiza a favor de "LA EMPRESA" su pleno uso y disfrute, libres de cargas, gravámenes, obstáculos y ocupantes, únicamente para los fines establecidos en este contrato.

5. CAMINO DE ACCESO

"El AYUNTAMIENTO" otorgará a "LA EMPRESA" el uso temporal del predio "Rústico San Martín Mujular" y fracción del predio "Demasias de San Francisco Tucutzano", del Ejido Emiliano Zapata, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", en que serán construidas las obras del camino de acceso al RELLENO SANITARIO, exclusivamente para que ésta cumpla con el objeto de este contrato.

El terreno donde se construirá el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, será entregado por "EL AYUNTAMIENTO" a "LA EMPRESA" bajo la figura jurídica de comodato, de conformidad con el contrato que se acompaña como Anexo 8 del presente contrato, aceptando "AMBAS PARTES" que esta situación no generará ningún derecho de propiedad a favor de; LA

EMPRESA", ni prescripción positiva en contra de "EL AYUNTAMIENTO". El terreno referido se utilizará Única y exclusivamente para la **construcción** y operación del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO previsto en la cláusula Segunda.- Objeto del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el terreno como el camino de acceso, será municipalizado, y será destinado para la prestación del servicio y demás usos que "EL AYUNTAMIENTO" considere pertinentes.

Al término del **PERÍODO DE OPERACIÓN** o, en su caso, al término de la vigencia del presente contrato, "**LA EMPRESA**" entregará a "**EL AYUNTAMIENTO**" el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, dejando constancia de dicha entrega en el ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Sexta.- Normatividad ambiental

"**LA EMPRESA**" se obliga a realizar los estudios de impacto ambiental, realizando las gestiones necesarias ante las autoridades en materia ambiental; para obtener las autorizaciones que corresponden al Proyecto.

Así mismo, se obliga "**LA EMPRESA**" a llevar a cabo todas y cada una de las actividades enlistadas en el Plan de Acción para Auditoría Ambiental Voluntaria autorizada por la PROFEPA y cumplir con todos los requerimientos legales y reglamentarios que en la misma materia ambiental resulten aplicables, en toda la realización del Proyecto, tanto durante el **PERÍODO DE INVERSIÓN**, como en el **PERÍODO DE OPERACIÓN**.

Séptima.- Certificación de los servicios

"**LA EMPRESA**" se obliga a obtener y mantener, durante la vigencia del presente contrato, la certificación del sistema de aseguramiento de la calidad mediante la norma internacional ISO 9002:2000 y del sistema el aseguramiento de la gestión ambiental mediante la norma internacional ISO 14001 año 2004 y en su caso su migración a versiones actualizadas.

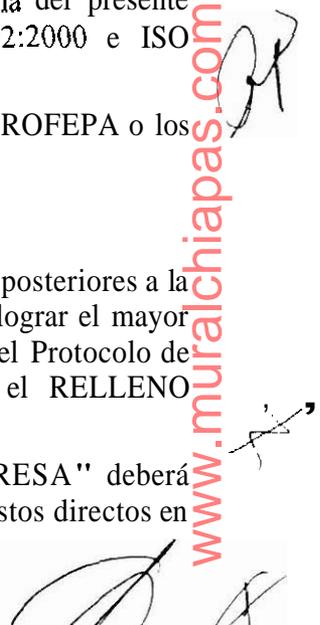
"**LA EMPRESA**" contará con un plazo de máximo 18 meses a partir de la firma del presente contrato para obtener la certificación de las normas internacionales ISO 9002:2000 e ISO 14001:2004.

En su caso, se podrán considerar los programas de calidad ambiental avalados por PROFEPA o los programas de empresas con responsabilidad social sustentable.

Octava.- Protocolo de Kyoto

Es obligación de "**LA EMPRESA**" desarrollar, a más tardar dentro de los 24 meses posteriores a la firma del presente contrato, los estudios de factibilidad, en el basurero actual, para lograr el mayor aprovechamiento de recursos que pudieran provenir de proyectos relacionados con el Protocolo de Kyoto (Bonos de Carbono). Un estudio similar también deberá realizarse en el RELLENO SANITARIO a los 5 años de iniciar la operación del presente contrato.

En caso de que el estudio determine la factibilidad de la inversión, "**LA EMPRESA**" deberá realizar la inversión y deducir al monto proveniente de los Bonos de Carbono, los costos directos en



los que se hubiese incumplido, y la cantidad remanente deberá ser compartida a partes iguales entre "LA EMPRESA" y "EL AYUNTAMIENTO".

Novena.- Actividades a realizar

"LA EMPRESA", como parte de las obligaciones a que se condiciona la prestación de los servicios para operar el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, se obliga a realizar las siguientes actividades para la ejecución del Proyecto, dentro de la vigencia del presente contrato:

1. ADQUISICIÓN

"LA EMPRESA" se obliga a realizar la adquisición de vehículos y equipos nuevos necesarios para realizar de manera eficiente el barrido mecánico de las principales avenidas, la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; así como la adquisición de vehículos y equipos nuevos para realizar el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS desde la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL hasta el RELLENO SANITARIO, sujetándose a lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, en su PROPOSICIÓN y en el presente contrato y anexos.

2. CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO.

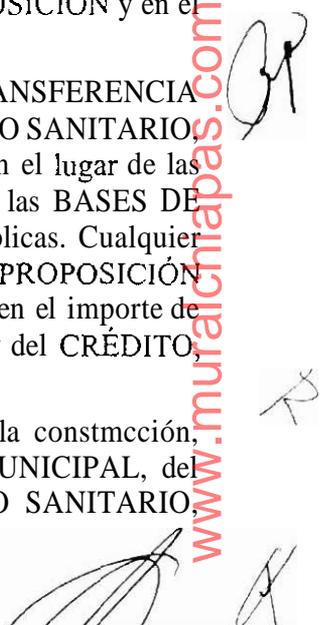
"LA EMPRESA" se obliga a realizar las actividades que comprenden la construcción y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y del RELLENO SANITARIO; incluyendo la construcción de un camino de acceso al RELLENO SANITARIO, de acuerdo con los respectivos Proyectos Ejecutivos, previamente revisados y autorizados por el AYUNTAMIENTO y la SUPERVISIÓN, cumpliendo con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, en su PROPOSICIÓN y con las especificaciones previstas en el presente contrato y sus anexos.

Para tal fin, "LA EMPRESA" proporcionará todos los materiales, maquinaria, equipos, herramientas y personal especializado, de la mejor calidad que se requieran para la construcción de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el RELLENO SANITARIO y el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, sujetándose a lo establecido en su PROPOSICIÓN y en el presente contrato y anexos.

Para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO y el RELLENO SANITARIO, "LA EMPRESA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de las obras, así como a los demás reglamentos u ordenamientos vigentes a la fecha de las BASES DE LICITACIÓN y aplicables en materia de construcción, seguridad y uso de vías públicas. Cualquier cambio en estas disposiciones que implique efectuar cambios a lo considerado en la PROPOSICIÓN para el Proyecto, hará procedente la revisión y estudio de la repercusión del mismo en el importe de la INVERSIÓN INICIAL y el ajuste en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN y del CRÉDITO en su caso.

"LA EMPRESA" responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten en la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, del RELLENO SANITARIO, así como del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO.

www.muralchiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTULA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción del AYUNTAMIENTO, las obras o instalaciones de que se trate, conforme a la legislación aplicable.

Así mismo, "LA EMPRESA" responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, con motivo de la construcción, equipamiento y puesta en operación del Proyecto, para lo cual contratará y mantendrá vigentes los contratos de seguros, en los términos que en este mismo instrumento se pactan.

3. OPERACIÓN.

A partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, "LA EMPRESA" estará obligada a operar conservar y mantener, de conformidad a los alcances y lineamientos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos y con las especificaciones previstas en el presente contrato y sus anexos: el sistema de barrido mecánico con un índice de cobertura del 100% del programa establecido por "EL AYUNTAMIENTO", considerando el crecimiento del MUNICIPIO; a operar, conservar y mantener el sistema de RECOLECCIÓN con un índice de cobertura del 100%, considerando el crecimiento del MUNICIPIO, cumpliendo con el programa de RECOLECCIÓN que elaboró "LA EMPRESA" y aprobó "EL AYUNTAMIENTO" y el traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS recolectados diariamente hacia el sitio de DISPOSICIÓN FINAL.

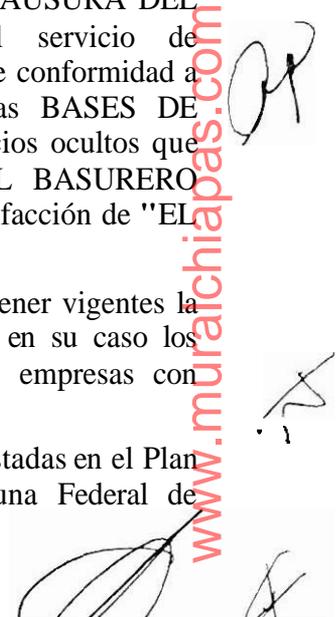
A partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO, "LA EMPRESA" estará obligada operar, mantener y conservar en óptimas condiciones, de conformidad a los alcances y lineamientos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y el RELLENO SANITARIO, incluyendo el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, con sus instalaciones completamente terminadas.

A partir de la fecha del ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL "LA EMPRESA" esta obligada a prestar el servicio de MANTENIMIENTO DE LA POSCLAUSURA requeridos en el basurero actual, de conformidad a los alcances y lineamientos solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos. "LA EMPRESA" responderá de los defectos o vicios ocultos que resulten por los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, quedando obligada a reparar o reponer de inmediato, a su costa y a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", los defectos o daños de que se trate.

Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, "LA EMPRESA" deberá contar y mantener vigentes la certificación de las normas internacionales ISO 9002:2000 e ISO 14001:2004 y en su caso los programas de calidad ambiental avalados por PROFEPA o los programas de empresas con responsabilidad social sustentable.

"LA EMPRESA" se obliga a llevar a cabo todas y cada una de las actividades enlistadas en el Plan de Acción de la Auditoría Ambiental Voluntaria autorizado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

www.murachiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

"LA EMPRESA" será responsable de la operación, conservación, mantenimiento y reposición de las instalaciones, **infraestructura**, los vehículos y los equipos del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, para su óptimo funcionamiento durante la vigencia del presente contrato.

"LA EMPRESA" responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros con motivo de la operación, conservación y mantenimiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, para lo cual contratará y mantendrá vigentes los contratos de seguros, en los términos que en este mismo **instrumento** se pactan.

"LA EMPRESA" llevará el registro diario de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS que ingresen a la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y de las toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL que ingresen al RELLENO SANITARIO, mismo que será validado por "EL AYUNTAMIENTO". Una copia del mismo se acompañará a la factura que al efecto se remita a "EL AYUNTAMIENTO" para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN que corresponda.

Al final del PERIODO DE OPERACIÓN, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los inventarios de los terrenos, todas las instalaciones, vehículos, equipos, maquinaria, herramienta y demás bienes que integran el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, operando eficientemente; así como el plan de mantenimiento de posclausura del RELLENO SANITARIO, los Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipo, actualizados a esa fecha, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

4. REPOSICIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a conservar y mantener las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y los equipos del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, durante toda la vigencia del presente contrato, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, y a reponerlos al término de cada 7 (siete) años para el caso de los equipos de barrido mecánico, 10 (diez) años para el caso de la maquinaria del RELLENO SANITARIO; y cada 7 (siete) años para el caso de los vehículos y equipos de RECOLECCIÓN y traslado, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a los Manuales de Operación y Mantenimiento, Manual de Seguridad e Higiene, Reglamento Interior de Trabajo, Plan de Aseguramiento de Calidad y Programa de Reposición y Sustitución de Equipo que para tal efecto elaboró "LA EMPRESA" y aprobó "EL AYUNTAMIENTO". Estos formarán parte integrante del presente instrumento, incluyéndose al mismo como Anexo 5.

La conservación y mantenimiento a que se obliga "LA EMPRESA", implica reponer y/o reparar todos los desperfectos y daños que se produzcan en las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y los equipos del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL dentro de los plazos que de común acuerdo establezca con "EL AYUNTAMIENTO".

Las deficiencias en conservación y mantenimiento que sean detectadas por "EL AYUNTAMIENTO" durante la operación, deberán ser corregidas por "LA EMPRESA" en el plazo que de común acuerdo convenga con "EL AYUNTAMIENTO"; en caso contrario y cuando éstas sean imputables a "LA EMPRESA", procederá hacer efectivas las garantías que le corresponden a "LA EMPRESA" en los términos de este contrato.

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Para efecto de la conservación y el mantenimiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, "LA EMPRESA" se obliga a adquirir y, en su caso, a tener en los lugares de trabajo, los materiales, insumos, aparatos, equipos y refacciones, instrumentos, controles, herramientas y demás bienes necesarios para su óptimo funcionamiento y la atención preventiva y correctiva que el mantenimiento requiera, durante la vigencia del presente contrato.

"LA EMPRESA" deberá registrar sistemática y permanentemente en la bitácora de operación, los órdenes de trabajo y las actividades de mantenimiento, conservación, reparación o reposición de las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y equipos que componen el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, para su revisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

La operación, mantenimiento, conservación, reparación o reposición de las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria, los vehículos y equipos, del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, en los términos de este contrato, corresponderán realizarlas a "LA EMPRESA" durante la vigencia del presente contrato.

Tanto en la realización de las obras como la prestación de los servicios a que se refieren el presente contrato, como en el diseño general de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, del RELLENO SANITARIO y el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO; incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, deberán respetarse las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, NOM-083-SEMARNAT-2003, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, el Reglamento de Protección Ambiental y Aseo Urbano para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, los lineamientos y disposiciones establecidos por las autoridades ambientales federales y estatales y demás leyes y disposiciones aplicables.

"ARIBAS PARTES" se obligan a designar, al inicio de los trabajos, un representante para la etapa de construcción, adquisición, equipamiento y puesta en operación del Proyecto y, en su momento, un representante para el periodo de operación, conservación y mantenimiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, quienes serán el enlace con la contraparte; por lo que deberán tener poder y facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento y ejecución de este contrato.

Décima.- Obligaciones y prohibiciones de "LA EMPRESA"

1. "LA EMPRESA" se obliga a:

- a. Gestionar y obtener, así como mantener en vigencia, todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que conforme a las leyes y disposiciones reglamentarias se requieren para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios objeto de este contrato. "EL AYUNTAMIENTO" prestará a "LA EMPRESA" la asistencia y participación que legalmente le corresponda en la tramitación y obtención de los permisos y licencias que se requieran, autorizándolos en tiempo y forma.
- b. Adquirir vehículos y equipos nuevos para el sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

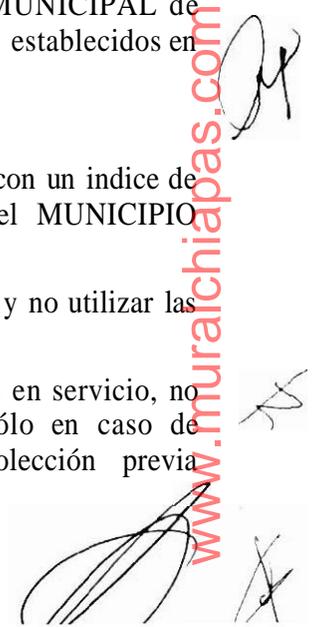
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- c. Realizar los trabajos de rehabilitación de la celda construida por "EL AYUNTAMIENTO", en el TERRENO DEL RELLENO SANITARIO.
- d. Que los materiales de construcción sean nuevos, así como los vehículos, los equipos, la maquinaria, las herramientas y materiales utilizados para la operación, conservación y mantenimiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, cumpliendo con las más altas normas de calidad.
- e. No ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma a favor de terceras personas, físicas o morales, derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sin previa y expresa aprobación por escrito de "EL AYUNTAMIENTO". En este acto "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA EMPRESA" a fideicomitir los derechos al cobro de la CONTRAPRESTACIÓN por los servicios, que este contrato le concede, al patrimonio del FIDEICOMISO; en caso de que así constituya dicho fideicomiso.
- f. Ser el único responsable de la ejecución de las obras y la prestación de los servicios cuando éstas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos y en el presente contrato y sus anexos. En ese caso, "EL AYUNTAMIENTO" podrá ordenar la reparación o reposición inmediata, la que será por cuenta y riesgo de "LA EMPRESA";
- g. Sujetarse a las disposiciones de seguridad que tenga establecidas en el lugar de las obras y durante la prestación de los servicios, en los términos establecidos en la PROPOSICIÓN, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, vigentes a la fecha de la CONVOCATORIA; cualquier cambio en este aspecto implicará un estudio de su repercusión en los costos;
- h. Responder por los daños y perjuicios, directos y materiales, que se causen a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras relativas al Proyecto o en la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL. Los riesgos y la conservación de las obras, las instalaciones, la infraestructura, los vehículos y los equipos hasta el momento de su entrega a "EL AYUNTAMIENTO" y hasta la terminación de la vigencia del presente contrato, serán a cargo de "LA EMPRESA", quien contratará los seguros que se señalan en la cláusula Vigésima Novena.- Seguros del presente contrato para tales efectos, pero si la cobertura de éstos no es suficiente para cubrir el importe de los daños que se causen, la diferencia la cubrirá con recursos de su patrimonio. Dichos recursos no podrán tomarse de la INVERSIÓN MUNICIPAL, ni de los recursos de la CONTRAPRESTACIÓN.
- i. Reparar o reponer inmediatamente y por su cuenta los vehículos, los equipos, la infraestructura e instalaciones del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, durante la vigencia del presente contrato, y responder por los vicios ocultos de la misma dentro de los doce meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato y recepción del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, por el "AYUNTAMIENTO"; tomando en consideración el normal deterioro de las instalaciones, la infraestructura, los vehículos y equipos. La responsabilidad señalada en

este punto será cubierta por **"LA EMPRESA"** con el otorgamiento de la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- j. Cumplir con las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos. Así mismo, respetar las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, NOM-083-SEMARNAT-2003, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, el Reglamento de Protección Ambiental y Aseo Urbano para el Municipio de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, y demás leyes y disposiciones aplicables.
- k. Responder por los daños y perjuicios, directos, materiales y económicos, que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceras personas, con motivo de la omisión a las disposiciones legales ambientales aplicables en la materia y sus reglamentos.
- l. Obtener y mantener durante la vigencia del presente contrato la certificación de las normas internacionales ISO 9002:2000 e ISO 14001:2004 y en su caso los programas de calidad ambiental avalados por PROFEPA o los programas de empresas con responsabilidad social sustentable.
- m. Iniciar la operación con los vehículos y los equipos suficientes, adquiridos para tal fin.
- n. Controlar el acceso a la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y al RELLENO SANITARIO de vehículos y personas, evitando por todos los medios la pepena.
- o. Atender eficientemente al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** que realice acción alguna, relacionada con el presente contrato.
- p. Atender en forma inmediata y eficiente las quejas de los usuarios del servicio, para lo cual deberá contar con una línea telefónica abierta al público para tal fin.
- q. Cumplir en forma inmediata los procedimientos indicados en los Proyectos Ejecutivos y de manera particular, operar el SISTEMA MTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL de conformidad con los procedimientos, los días, los horarios y la frecuencia establecidos en sus manuales.
- r. Realizar el barrido mecánico con un índice de cobertura del 100%.
- s. Realizar la RECOLECCIÓN de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con un índice de cobertura del 100%, considerando el crecimiento de la población del MUNICIPIO evitando la pepena.
- t. Utilizar los vehículos de recolección respetando las frecuencias, las rutas y no utilizar las unidades por más de 9 horas diarias por vehículo.
- u. Utilizar unidades de relevo en caso de que los vehículos programados o en servicio, no puedan prestar el servicio o sufran accidentes o descomposturas. Sólo en caso de contingencias mayores podrá sobre trabajar los vehículos de recolección previa autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

www.murachiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- v. Sustituir vehículos y equipos de recolección, en caso de accidentes o descomposturas graves que implique un detrimento en las condiciones físicas o mecánicas de los vehículos; "LA EMPRESA" sustituirá mínimo por otra unidad igual al modelo de la unidad afectada, para garantizar la calidad de la prestación del servicio.
- w. Realizar el traslado diario de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS recolectados hacia el RELLENO SANITARIO evitando a toda costa la pepena.
- x. El manejo y almacén temporal de residuos peligrosos en caso de presencia dentro de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. Notificando a "EL AYUNTAMIENTO" y disponiéndolos en un confinamiento autorizado a través de una empresa acreditada para el manejo y disposición de residuos sólidos peligrosos.
- y. Desarrollar los estudios de factibilidad, en el basurero actual, para lograr el mayor aprovechamiento de recursos que pudieran provenir de proyectos relacionados con el Protocolo de Kyoto (Bonos de Carbono).
- z. Realizar la cobertura diaria en la DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL recibidos.
- aa. Construir, equipar, conservar y mantener la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, conforme al Proyecto Ejecutivo, revisado y autorizado previamente por "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SUPERVISIÓN", garantizando su eficiente funcionamiento.
- bb. Construir las celdas, la infraestructura y obras complementarias necesarias que garanticen la utilidad de un RELLENO SANITARIO, conforme al Proyecto Ejecutivo, revisado por "EL AYUNTAMIENTO" y autorizado por la autoridad ambiental competente.
- cc. Realizar la conservación y mantenimiento de los vehículos, de los equipos, las instalaciones, la infraestructura, maquinaria e implementos utilizados en la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, tal y como está previsto en los términos de su PROPOSICIÓN.
- dd. Notificar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las necesidades para modificar o establecer métodos o procedimientos diferentes a los señalados en los Proyectos Ejecutivos, indicando a qué tipo de métodos se refiere e iniciarlos previa solicitud y autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- ee. Mantener el camino de acceso al RELLENO SANITARIO libre de residuos y forestado con especies propias de la zona.
- ff. Mantener libre de residuos las zonas aledañas a la celda diaria evitando que se dispersen los residuos no compactados.
- gg. Implementar los sistemas y procedimientos necesarios para mitigar la presencia de fauna nociva en el interior de las ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y en el RELLENO SANITARIO.

11. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUSTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- hh. Construir y operar un sistema de bandas para la separación de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA.
- ii. Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO con vehículos y personal en Euatro campañas anuales de descacharramiento y saneamiento en el MUNICIPIO.
- jj. Contar permanentemente con un director responsable durante la etapa de adquisición, construcción y puesta en marcha de las obras y durante la prestación de lo servicios, con experiencia comprobada en proyectos similares y con la autoridad necesaria para tomar decisiones.
- kk. Contar **permanentemente** con el personal técnico especializado necesario durante la etapa de realización de las obras y el PERIODO DE OPERACIÓN del SISTEMA MTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.
- ll. Presentar en forma mensual un reporte de operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL a "EL AYUNTAMIENTO".
- mm. Cumplir y llevar a cabo todas las resoluciones que en materia de impacto ambiental y ecología emitan las autoridades correspondientes.
- nn. Realizar los trabajos y la prestación de los servicios motivo del presente instrumento con CAPITAL DE RIESGO y/o con créditos que este obtenga, en el entendido de que "EL AYUNTAMIENTO" no será en ningún momento aval o deudor solidario de los mismos. De igual forma, "LA EMPRESA" acepta que los predios que ocupan la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el camino de acceso, el RELLENO SANITARIO y donde se prestarán los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL; y los derechos derivados de este contrato, no podrán ser motivo de cesión, gravamen o traslación alguna.
- oo. En su caso, contratar el CRÉDITO con BANOBRAS u otra Institución financiera, o bien de ambas, como parte del COSTO DEL PROYECTO, menos la aportación de FINFRA y menos la aportación del CAPITAL DE RIESGO que le corresponde aportar al Proyecto de acuerdo con el presente instrumento.
- pp. Garantizar el barrido mecánico, la RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL durante la vigencia del presente contrato. Para tal efecto, "LA EMPRESA" sustituirá los vehículos, equipos y maquinaria en periodos máximos de 7 (siete) años en el caso de barrido mecánico, de 10 (diez) años en el caso de los equipos de DISPOSICIÓN FMAL; y cada 7 (siete) años en el caso de los vehiculos y los equipos de RECOLECCIÓN y traslado. Para lo anterior "LA EMPRESA" adquirirá dichos vehículos, maquinaria y equipos nuevos.
- qq. Garantizar la óptima operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL durante la vigencia del presente contrato. Para tal efecto, "LA EMPRESA" deberá reparar, conservar, mantener o reponer las instalaciones, la infraestructura, la maquinaria y los equipos que las compongan. Así mismo, "LA EMPRESA" determinará la necesidad o no de contar con uno o más terrenos para la construcción y equipamiento de

- una o más ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA adicionales. De ser el caso, dichos terrenos y equipos deberán ser adquiridos por "LA EMPRESA".
- rr. Garantizar la DISPOSICIÓN FINAL de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO, durante la vigencia del presente contrato. Para tal efecto, "LA EMPRESA" determinará la necesidad o no de contar con un terreno adicional al proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO". De ser el caso, dicho terreno deberá ser adquirido por "LA EMPRESA".
 - ss. Construir y operar una planta de trituración de llantas usadas.
 - tt. Realizar y garantizar el óptimo MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
 - uu. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades enlistadas en el Plan de Acción de la Auditoría Ambiental Voluntaria autorizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - w. Al final de la vigencia del presente contrato, entregar a "EL AYUNTAMIENTO", sin costo alguno para este, los terrenos proporcionados mediante comodato.
 - ww. Al final de la vigencia del presente contrato, entregar a "EL AYUNTAMIENTO", la maquinaria, los vehículos, los equipos e instalaciones que conforman el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, sin costo alguno.
 - xx. La infraestructura adicional que se construya, previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", pasará a formar parte del patrimonio del AYUNTAMIENTO sin costo alguno al término del PERIODO DE OPERACIÓN o en su caso al término de la vigencia del presente contrato.
 - yy. Las demás previstas en este contrato.
 - zz. Constituir el FIDEICOMISO al que se aportará el APOYO NO RECUPERABLE, entre otros, considerando la participación de al menos un representante de FINFRA en el comité técnico quien lo presidirá. El fiduciario del FIDEICOMISO deberá firmar el convenio de apoyo financiero con el FINFRA.
2. "LA EMPRESA" queda sujeta a las siguientes prohibiciones:
- a. Prestar el servicio de RECOLECCIÓN, traslado y disposición final de residuos peligrosos.
 - b. La RECOLECCIÓN de escombros de construcción, biológico infecciosos y hospitalarios no peligrosos, industriales no peligrosos, así como la recolección de los residuos provenientes de poda de jardín, ramas y árboles, siempre y cuando sea de manera deliberada e intencional.
 - c. Realizar las actividades de reciclaje, aprovechamiento, transformación, traslado parcial o industrialización de los desechos recolectados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUNTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- d. Utilizar los vehículos, los equipos, las instalaciones, la infraestructura y maquinaria para servicios o actividades distintas a los que son objeto del presente contrato.
- e. Permitir la pepeña dentro de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y el RELLENO SANITARIO, o durante la RECOLECCIÓN y el traslado de los mismos al RELLENO SANITARIO. También queda prohibido que el personal de "LA EMPRESA", solicite propinas o gratificaciones por el servicio que realiza.
- f. Depositar los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL en lugares distintos a los señalados dentro del RELLENO SANITARIO.
- g. Subcontratar total o parcialmente el servicio público contratado excepto con la autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
- h. El acceso de personas y vehículos ajenos a "LA EMPRESA" y a "EL AYUNTAMIENTO", sin previa autorización de este último.

Décima Primera.- Plazos de ejecución

La construcción, equipamiento y puesta en marcha del Proyecto, se realizarán por "LA EMPRESA" dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir de la firma del presente contrato, para la adquisición de los vehículos y equipos nuevos e inicio de las operaciones del sistema de bando mecánico, RECOLECCIÓN, traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, en primera instancia en el basurero municipal actual y posteriormente en el RELLENO SANITARIO; de hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL para la construcción, equipamiento y puesta en operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL en el TERRENO PARA LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA; hasta 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO para la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO, incluyendo los trabajos de rehabilitación de la celda construida por "EL AYUNTAMIENTO", en el TERRENO DEL RELLENO SANITARIO; hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO para la construcción del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, todos los plazos contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

Así mismo, "LA EMPRESA" contará con un plazo de 7 (siete) días naturales a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL para iniciar los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.

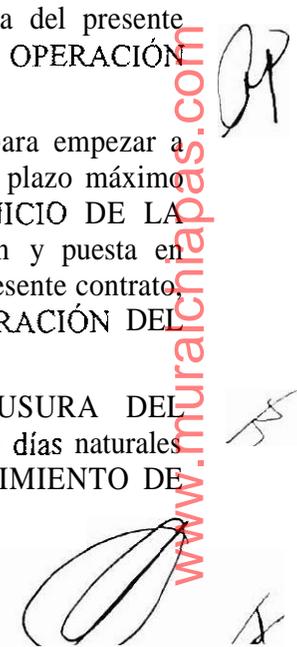
A su vez "LA EMPRESA" cuenta con un plazo de hasta 15 (quince) días naturales a partir de la firma del contrato de FIDEICOMISO, para entregar los Proyectos Ejecutivos de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y del RELLENO SANITARIO.

1. ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- a. La adquisición de los vehículos y equipos nuevos para el **barrido mecánico, RECOLECCIÓN** y traslado de los **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** comprenderá un plazo de hasta 90 (noventa) **días** naturales contados a partir de la firma del presente contrato y se dará por terminada en la fecha en que se suscriba el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL**.
- b. El **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL** no será procedente en caso de que los **vehículos** y equipos adquiridos no cumplan satisfactoriamente con lo establecido en las **BASES DE LICITACIÓN** y sus anexos, la **PROPOSICIÓN** y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar "**EL AYUNTAMIENTO**". En este caso, "**LA EMPRESA**" se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 6 del presente contrato.
- c. La **construcción y equipamiento**, de los trabajos preparatorios incluidos en el Proyecto para empezar a operar la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, comprenderá un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL** para la construcción, equipamiento y puesta en marcha de la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**; y se dará por terminada en la fecha del **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**.
- d. La **construcción y equipamiento**, de los trabajos preparatorios incluidos en el Proyecto para empezar a operar el **RELLENO SANITARIO**, comprenderá un plazo máximo de hasta 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la firma **ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO** para la construcción, equipamiento y puesta en marcha del **RELLENO SANITARIO**, incluyendo los trabajos de rehabilitación de la celda construida, en el **TERRENO DEL RELLENO SANITARIO**, por "**EL AYUNTAMIENTO**"; contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, y se dará por terminada en la fecha del **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**.
- e. La **construcción y los trabajos preparatorios** incluidos en el Proyecto para empezar a operar el camino de acceso al **RELLENO SANITARIO**, comprenderá un plazo máximo de hasta 90 (noventa) días naturales de la firma del **ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO**, para la construcción y puesta en marcha del camino de acceso; contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, y se dará por terminada en la fecha del **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO**.
- f. El inicio de los servicios de **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL** comprenderá un plazo máximo de hasta 7 (siete) días naturales contados a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DEL MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL**.

www.muniraichiapas.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

- g. ACTA DE INICIO DE MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL no será procedente en caso de los equipos, instrumentos y materiales no cumplan satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, "LA EMPRESA" se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 6 del presente contrato.
- h. Los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN que presente "LA EMPRESA" para realizar la adquisición de los vehículos y equipos del sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la construcción y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y el RELLENO SANITARIO, incluyendo el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, se sustentarán en un diagrama lógico de secuencias e interacciones y se representarán en un diagrama de barras, con los plazos de ejecución e incluirá la cantidad de los vehículos y equipos que se adquirirán así como de las obras físicas a realizar semanalmente de cada concepto y el porcentaje de avance respecto al mismo concepto.
- i. En los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN por EVENTOS, se incluirán los porcentajes a realizar en cada semana. Los PROGRAMAS DE EJECUCIÓN presentarán los lapsos razonables para realizar las actividades críticas y los eventos clave; así como las holguras previstas para la terminación tanto de la adquisición como de los trabajos.
- j. Una vez que "LA EMPRESA" haya realizado la construcción y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el RELLENO SANITARIO y el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, se lo notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", para que pueda verificar las condiciones en que "LA EMPRESA" emitirá el ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, el ACTA DE TERMINACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO. Una vez hecho lo anterior se estará en posibilidades de emitir el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.
- k. El ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, el ACTA DE TERMINACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO no serán procedentes en caso de que la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el RELLENO SANITARIO y el camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO no cumplan satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, en la PROPOSICIÓN, en los Proyectos Ejecutivos y en el presente contrato y sus anexos, situación que se encargará de asentar y comprobar "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, "LA EMPRESA" se hará acreedora al pago de las penas convencionales que procedan en los términos del Anexo 6 del presente contrato y estará obligada a mantener vigente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN hasta la emisión del El ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA,

el ACTA DE TERMINACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.

Décima Segunda.- Modificaciones al PROYECTO

Si en lo futuro se presentaren modificaciones a la legislación y normatividad vigentes en la fecha de publicación de la CONVOCATORIA, o se presentaren circunstancias que dieran como resultado mayores requerimientos en la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, "EL AYUNTAMIENTO" analizará si procede realizar modificaciones a los equipos y las obras del Proyecto y/o al presente contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, legislación y/o normatividad; mismas que "LA EMPRESA" se obliga a implementar, previo acuerdo de "AMBAS PARTES", respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior, el impacto que ello pueda tener en la CONTRAPRESTACIÓN y/o en el plazo de vigencia del presente contrato.

Asimismo, "LA EMPRESA" deberá someter a consideración de "EL AYUNTAMIENTO" y viceversa, la conveniencia de incorporar nueva tecnología o efectuar nuevas obras para la rehabilitación, ampliación o mejoramiento de los equipos, las instalaciones e infraestructura que integran el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL. "EL AYUNTAMIENTO" podrá aceptar y en su caso autorizar previamente y por escrito tales modificaciones o variaciones, mismas que serán efectuadas por "LA EMPRESA", previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" decidiera no llevar a cabo las modificaciones o variaciones a que se refiere la presente cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá encomendar la realización de dichas obras o modificaciones a un tercero, debiendo otorgar "LA EMPRESA" todas las facilidades que resulten necesarias para ello, recibirlas a su satisfacción y operarlas en los términos de este instrumento, previo acuerdo de los ajustes o adiciones que proceda realizar al presente contrato.

Se entenderá por obras adicionales cualquier obra o instalación no considerada en la PROPOSICIÓN, previo análisis hecho por "LA EMPRESA", revisado por la SUPERVISIÓN y aprobado por "EL AYUNTAMIENTO"; que determine el momento en que se llevará a cabo, así como su repercusión en el monto de la CONTRAPRESTACIÓN.

Décima Tercera.- Normas y lineamientos en la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL

El servicio que proporcione "LA EMPRESA" a "EL AYUNTAMIENTO", deberá ajustarse considerando los lineamientos señalados en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, las especificaciones técnicas y operativas contenidas en la PROPOSICIÓN, en el presente contrato y sus anexos, así como en las normas, códigos, prácticas y recomendaciones de ingeniería vigentes, la NOM-083-SEMARNAT-2003, las normas internacionales ISO 9002 año 2000 e ISO 14001 año 2004 y su migración a versiones actualizadas, y en su caso, en las normas futuras que resultasen obligatorias, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

El funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL se evaluará mediante el monitoreo de la operación: del sistema de bombeo mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS desde la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL al

RELLENO SANITARIO; de las ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, del RELLENO SANITARIO y el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, conforme a los métodos, procedimientos y periodicidad establecidos en la PROPOSICIÓN, en el presente contrato y sus anexos.

Décima Cuarta.- Responsabilidad por la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL

"LA EMPRESA* responderá ante "EL AYUNTAMIENTO" de la continua y eficiente operación del SISTEMA MTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, siendo de su exclusiva responsabilidad, cubrir cualquier sanción y en general cualquier erogación en que pudiese incumr "EL AYUNTAMIENTO por una inadecuada o deficiente operación del SISTEMA MTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, que provoque una desviación de los parámetros establecidos en la PROPOSICIÓN, en el presente contrato y sus anexos, y sin perjuicio de la obligación de pagar las penas convencionales que por estos conceptos establece la cláusula Vigésima Primera.- Penas convencionales por incumplimiento, excepto cuando dicha desviación sea consecuencia de eventos derivados de CASO FORTUITO entendiéndose como tales los siguientes:

1. Terremotos
2. Inundaciones.
3. Huracanes
4. Deslaves.
5. Tormentas.
6. Tomados.
7. La imposibilidad material derivada de actos de terceros o por la prohibición de cualquier autoridad, a pesar del cumplimiento de las condiciones de operación.

Lo anterior, independientemente de la obligación de "LA EMPRESA" de tomar las medidas y realizar todos los actos y adecuaciones al SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL que resulten necesarios, para corregir su deficiente operación.

Décima Quinta.- CONTRAPRESTACIÓN

Por concepto de CONTRAPRESTACIÓN por los servicios recibidos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará mensualmente, a "LA EMPRESA" una tarifa por tonelada de residuos sólidos recolectados, trasladados, recibidos y confinados, de conformidad con la Tabla 1, Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4 siguientes:

Tabla 1. Tarifa por Recolección, Transferencia y Disposición Final - Integral

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto por el LICITANTE	Tarifa por tonelada dispuesta en el relleno sanitario (\$)
----------------------	--	--

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto por el LICITANTE	Tarifa por tonelada dispuesta en el relleno sanitario (\$)
350 Toneladas iniciales		364.41
351 a 420 Toneladas dispuestas	<u>0.50%</u>	362.60
421 a 504 Toneladas dispuestas	<u>1.00%</u>	360.80
505 a 605 Toneladas dispuestas	<u>1.50%</u>	359.02
606 a 726 Toneladas dispuestas	<u>2.00%</u>	357.26
727 en adelante	<u>2.50%</u>	355.52

www.muralchiapas.com

Tabla 2. Tarifa por Recolección y Disposición Final

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto por el LICITANTE	Tarifa por tonelada dispuesta en el relleno sanitario (\$)
350 Toneladas iniciales		309.75
351 a 420 Toneladas dispuestas	<u>0.50%</u>	308.21
421 a 504 Toneladas dispuestas	<u>1.00%</u>	306.68
505 a 605 Toneladas dispuestas	<u>1.50%</u>	305.17
606 a 726 Toneladas dispuestas	<u>2.00%</u>	303.68
727 en adelante	<u>2.50%</u>	302.19

www.muralchiapas.com

Tabla 3. Tarifa por Transferencia y Disposición Final

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto por el LICITANTE	Tarifa por tonelada dispuesta en el relleno sanitario (\$)
350 Toneladas iniciales		167.63
351 a 420 Toneladas dispuestas	0.50%	166.79
421 a 504 Toneladas dispuestas	1.00%	165.97
505 a 605 Toneladas dispuestas	1.50%	165.15
606 a 726 Toneladas dispuestas		164.34
727 en adelante	2.50%	163.54

www.muralchiapas.com

Tabla 4. Tarifa por Disposición Final

Toneladas a disponer	Porcentaje de descuento propuesto por el LICITANTE	Tarifa por tonelada dispuesta en el relleno sanitario (\$)
350 Toneladas iniciales		112.97
351 a 420 Toneladas dispuestas	0.50%	112.41
421 a 504 Toneladas dispuestas	1.00%	111.85
505 a 605 Toneladas dispuestas	1.50%	111.30
606 a 726 Toneladas dispuestas	2.00%	110.75
727 en adelante	2.50%	110.21

www.muralchiapas.com

Los descuentos deberán considerarse sobre la TARIFA BASE OFERTADA por la totalidad de toneladas de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, que aporte "EL AYUNTAMIENTO", luego de que dicho descuento resulte aplicable, es decir, luego de que se rebasen las 350 toneladas, independientemente de la

procedencia de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL. "EL AYUNTAMIENTO" garantiza a "LA EMPRESA" un volumen de 350 toneladas promedio día/mes.

Ambas partes convienen en que LA TARIFA BASE OFERTADA señalada en esta cláusula, se determine de conformidad con lo establecido en la Tercera Junta de Aclaraciones, actualizándose de acuerdo con el índice Nacional de Precios al Consumidor habido entre el mes de diciembre de 2005 y el mes de abril de 2006.

La tarifa a que se refiere la presente cláusula será actualizada anualmente, a partir del inicio del segundo año de operación con base al índice nacional de precios al consumidor (INPC) que determine el Banco de México.

En caso de que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se retrase el inicio de la operación por un periodo mayor a 180 días a la fecha originalmente prevista, la tarifa se actualizará tomando como base la variación en el MPC en el periodo.

Décima Sexta.- Servicios a terceros

"EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA EMPRESA" a recolectar, recibir y disponer en el RELLENO SANITARIO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL de terceros distintos a "EL AYUNTAMIENTO". La tarifa para los terceros a que se refiere la presente cláusula será equivalente a la tarifa base de "EL AYUNTAMIENTO" señalada en la cláusula Décima Quinta.- CONTRAPRESTACIÓN, más el veinte por ciento.

Para la prestación de los servicios a terceros, "LA EMPRESA" deberá utilizar unidades distintas a los de RECOLECCIÓN urbana o distintivos claramente visibles.

"LA EMPRESA", presentará mensualmente el registro de las toneladas recolectadas, trasladadas, recibidas y confinadas y cobros efectuados a los terceros.

"LA EMPRESA" deberá abonar a "EL AYUNTAMIENTO", en la facturación mensual, el sobreprecio del veinte por ciento a la tarifa base de "EL AYUNTAMIENTO" que en su caso cobre "LA EMPRESA" a terceros.

La tarifa a que se refiere la presente cláusula será actualizada anualmente a partir de la fecha de inicio del segundo año de operación con base al índice nacional de precios al consumidor (INPC) que determine el Banco de México, o en su caso el índice que lo sustituya.

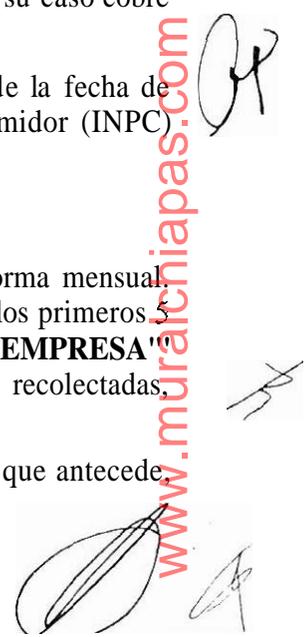
Décima Séptima.- Forma de pago

Los pagos que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden se harán en forma mensual. Para tal efecto, "LA EMPRESA" presentará a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, la estimación de pago de la facturación mensual de "LA EMPRESA" así como la relación y el registro de los kilómetros barridos y de las toneladas recolectadas, trasladadas, recibidas y confinadas en el RELLENO SANITARIO.

Una vez presentadas la estimación, el registro y la relación a que se refiere el párrafo que antecede los pagos se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Pago de "EL AYUNTAMIENTO" de la CONTRAPRESTACIÓN.

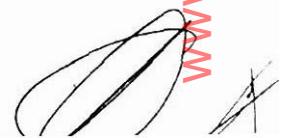
www.muraltchiapas.com



- a. **"EL AYUNTAMIENTO"** revisará la estimación de pago correspondiente, dentro de un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Si transcurrido dicho plazo **"EL AWNTAMIENTO"** no realiza manifestación alguna, procederá la presentación de la factura por parte de **"LA EMPRESA"**. En este caso **"EL AYUNTAMIENTO"** expedirá el contra-recibo correspondiente contra la entrega de la factura por parte de **"LA EMPRESA"**; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.
 - b. En caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** esté en desacuerdo con la estimación de pago de que se trate, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo, dentro del plazo de 5 días naturales antes mencionado. A partir de dicha notificación, **"LA EMPRESA"** tendrá 5 días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga.
 - c. Ya sea que procedan los argumentos presentados por **"LA EMPRESA"**, o bien, que se realicen los ajustes correspondientes, **"EL AYUNTAMIENTO"** expedirá el contra-recibo, contra la entrega de la factura por parte de **"LA EMPRESA"**; a falta del contra-recibo la constancia de recepción de la factura hará las veces de contra-recibo.
 - d. Si **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo, se sujetarán a lo previsto en este contrato para la resolución de controversias, quedando pendiente la parte del pago objetada, hasta que se resuelva la controversia; en la inteligencia de que ello no afectará los subsecuentes pagos que se generen por la prestación de los servicios materia del presente contrato.
 - e. **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará cada una de las facturas en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del contra-recibo o constancia de recepción de las facturas.
2. **"LA EMPRESA"** deberá cubrir los siguientes conceptos a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mismos que serán deducidos de la factura mensual correspondiente:
- a. El 1% del total de los ingresos, por concepto de supervisión de la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, en cada facturación a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - b. El 1% del total de los ingresos, por concepto de campaña de educación ambiental, en cada facturación de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Décima Octava.- Bitácoras Operación, Conservación y Mantenimiento

"LA EMPRESA" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se obligan a llevar en orden y al día una bitácora de los trabajos correspondientes a la operación, conservación y mantenimiento de los vehículos, equipos, instalaciones e infraestructura del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, debiendo ser firmada por **"LAS PARTES"** a la iniciación de los trabajos y cada vez que sea necesario. Toda orden u observación dada por **"EL AWNTAMIENTO"** deberá ser registrada en la bitácora y firmada por quien la formuló, quien la recibió y quien la ejecuto por parte de **"LA EMPRESA"**, a efecto de que puedan delimitarse responsabilidades en todo momento.



www.muralchiapas.com

Décima Novena.- Supervisión e inspección

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá en todo momento, por si o a través de terceros, la facultad de verificar el estricto apego por parte de "LA EMPRESA" a los Proyectos Ejecutivos, a las normas de construcción, así como a los plazos contenidos en el PROGRAMA DE EJECUCIÓN respectivo. Adicionalmente, "EL AYUNTAMIENTO" verificará que la operación se realice conforme a los criterios y normas técnicas previstas en este contrato. Igualmente supervisará que el mantenimiento, conservación y operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL se realice con la eficiencia y oportunidad que permitan el buen funcionamiento de ésta, conforme a los manuales de operación elaborados por "LA EMPRESA" y autorizados por "EL AYUNTAMIENTO". Por lo anterior, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar todas las facilidades al personal debidamente autorizado por "EL AYUNTAMIENTO" para tal efecto.

"LA EMPRESA" realizará permanentemente la evaluación de la calidad y de los índices de eficiencia y eficacia de los servicios ejecutados y pondrá los estudios y evaluaciones mensuales a consideración de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" notificará a "LA EMPRESA" en su domicilio y por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de la prestación de los servicios. "LA EMPRESA" atenderá con oportunidad las observaciones que se le hagan, siempre y cuando las mismas resulten conforme a lo previsto en el presente contrato y las disposiciones normativas aplicables.

Vigésima.- Pagos fiscales

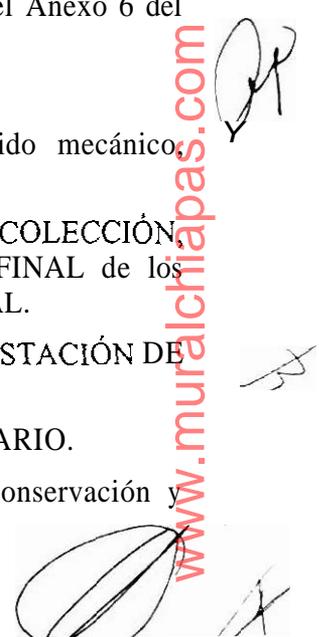
"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas pagará los impuestos que, en los términos de las leyes fiscales correspondientes, se encuentren obligadas a cubrir.

Vigésima Primera.- Penas convencionales por incumplimiento

En los siguientes casos de incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "LA EMPRESA", se causarán a su cargo las penas convencionales que se detallan en el Anexo 6 del presente contrato:

1. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN
 - a. Por retrasos en la adquisición de los vehículos y equipos de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
 - b. Por retrasos en la puesta en operación del sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN, traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.
 - c. Por retrasos en la construcción, equipamiento y puesta en operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y el RELLENO SANITARIO.
 - d. Por retrasos en la construcción del camino de acceso al RELLENO SANITARIO.
 - e. Por incumplimiento en el programa calendarizado de mantenimiento, conservación y reposición de equipos, instalaciones e infraestructura.

www.muralchiapas.com



- f. Por retrasos en el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
 - g. Por incumplimiento en las características, de los aspectos técnicos y la imagen de los vehículos y equipos de bando mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
 - h. Por incumplimiento en las características y especificaciones del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO.
 - i. Por incumplimiento en las características y de los aspectos técnicos de la maquinaria, de los equipos, mobiliario, las instalaciones e **infraestructura** en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y en el RELLENO SANITARIO.
 - j. Por incumplimiento en los parámetros señalados para el MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
 - k. Por rescisión del presente contrato.
2. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN:
- a. Por la NO-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - b. Por la NO-PRESTACIÓN DEL SERVICIO en los términos pactados en este contrato y sus anexos.
 - c. Por la rescisión del presente contrato

El pago de la pena convencional no liberará a "LA EMPRESA" de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de cumplir aquéllas en mora.

En cada caso de aplicación de penas convencionales, "EL AYUNTAMIENTO" notificará por escrito a "LA EMPRESA" el importe que le corresponde cubrir y la fecha en la que deberá entregarlo a "EL AYUNTAMIENTO". En caso de incumplimiento en esta fecha, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva las fianzas que corresponden, en los términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Octava.- Garantías de "LA EMPRESA", a excepción de los casos en que las penas se apliquen contra facturación, por el servicio prestado.

Vigésima Segunda.- Retenciones

"LA EMPRESA" acepta que se le podrán hacer retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la CONTRAPRESTACIÓN, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no pague a "EL AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales a que se refiere la cláusula anterior o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste, en los casos previstos en la cláusula Décima Cuarta.- Responsabilidad por la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.
- 2. Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con la realización de los trabajos considerados como pendientes de realizar, y se haya encargado de éstos "EL AYUNTAMIENTO".

3. Cuando exista cualquier otra cantidad a pagar a cargo de **"LA EMPRESA"** y en favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo las previsiones de este contrato, cuando el pago no sea cubierto en tiempo por **"LA EMPRESA"**.

Vigésima Tercera.- **Confidencialidad** y exclusividad

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee **"LA EMPRESA"** sobre su tecnología para el barrido mecánico, la RECOLECCIÓN, el traslado, el manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

Al término de la vigencia del presente contrato, **"LA EMPRESA"** se obliga a transmitir a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implican la tecnología y los equipos utilizados en el barrido mecánico, la RECOLECCIÓN, el traslado, el manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, objeto de este contrato, en los términos que le permitan a **"EL AYUNTAMIENTO"** operar adecuadamente el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.

Los bienes objeto del presente contrato no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los que prevé el mismo.

"LA EMPRESA" tendrá la exclusividad en el bamdo mecánico, la RECOLECCIÓN, el traslado, el manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL provenientes del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** garantiza el no-otorgamiento de derechos a un tercero para la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL durante la vigencia del presente contrato, y por lo tanto, será **"LA EMPRESA"** la que se obliga a proporcionar el servicio de barrido medánico, la RECOLECCIÓN, traslado, manejo, tratamiento y DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, objeto del presente contrato, que se generen directamente en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

"AMBAS PARTES" se comprometen a no divulgar ni utilizar para otros fines, la documentación generada al amparo de este contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee **"LA EMPRESA"** sobre su tecnología para el barrido mecánico, RECOLECCIÓN, traslado, manejo, tratamiento y de DISPOSICIÓN FINAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL y las técnicas de operación.

Vigésima Cuarta.- Actas

Durante el desarrollo de las adquisiciones, las obras y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se levantarán las siguientes Actas:

1. ACTA DE INICIO DE MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.



Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", y que establecerá la fecha de inicio de los trabajos de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.

2. ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", y que establecerá la fecha de inicio de las obras y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.

3. ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", y que establecerá la fecha de inicio de las obras, los trabajos de rehabilitación de la celda construida por "**EL AYUNTAMIENTO**" y equipamiento del RELLENO SANITARIO.

4. ACTA DE INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", y que establecerá la fecha de inicio de las obras de construcción del camino de acceso al RELLENO SANITARIO.

5. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**" para hacer constar que tanto los equipos adquiridos para la realización del bando mecánico, la RECOLECCIÓN y traslado de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, así como su plan de rutas cumplieron satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN, en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato, y que "**LA EMPRESA**" está en posibilidades de dar inicio a la operación del sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN, el traslado de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y la DISPOSICIÓN FMAL de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, inicialmente en el actual basurero municipal y posteriormente en el RELLENO SANITARIO. Al mes de la emisión de esta acta se iniciará el pago mensual de la CONTRAPRESTACIÓN.

6. ACTA DE TERMINACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" para dar constancia de la terminación de las obras, los trabajos de rehabilitación de la celda construida por "**EL AYUNTAMIENTO**" y equipamiento del RELLENO SANITARIO. En este documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN y en el contrato y sus anexos, así como de la conclusión de la construcción del RELLENO SANITARIO, dejando constancia de la verificación física de dicho cumplimiento por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

7. ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA.

www.muralchiapas.com

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" para dar constancia de la terminación de las obras y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL. En éste documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y sus anexos de la conclusión de dichas obras, dejando constancia de la verificación física de dicho cumplimiento por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

8. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" para dar constancia de la terminación de las obras de construcción del camino de acceso al sitio del RELLENO SANITARIO. En éste documento se asentará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y sus anexos de la conclusión de dicha obra, dejando constancia de la verificación física de dicho cumplimiento por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**".

9. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**" para hacer constar que la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL cumplió satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y sus anexos, en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y sus anexos, y que "**LA EMPRESA**" está en posibilidades de dar inicio a la operación de la misma.

10. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**" para hacer constar que el RELLENO SANITARIO cumplió satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y anexos, en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato, y que "**LA EMPRESA**" está en posibilidades de dar inicio a la operación del mismo.

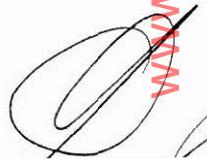
11. ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.

Documento que será elaborado por el Supervisor y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**" para hacer constar que el camino acceso cumplió satisfactoriamente con lo establecido en las BASES DE LICITACIÓN y anexos, en la PROPOSICIÓN y en el presente contrato y anexos, y que "**LA EMPRESA**" está en posibilidades de dar inicio a la operación del mismo.

12. ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Documento que será elaborado y suscrito por "**LA EMPRESA**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", que contendrá el inventario y las condiciones del equipo, maquinaria, terrenos e instalaciones que conforman el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, y que entregará "**LA EMPRESA**" a "**EL AYUNTAMIENTO**", sin costo alguno, al término de la vigencia del presente contrato.

www.municipalidadchiapas.com



Vigésima Quinta.- Condiciones a la entrega del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL

1. Sistema de **barrido** mecánico, **RECOLECCIÓN** y traslado.

Las unidades y equipos del sistema de **barrido** mecánico, **RECOLECCIÓN** y traslado serán evaluados por "AMBAS PARTES" de **común** acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el **PERÍODO DE OPERACIÓN**, Así mismo "LA EMPRESA" pondrá a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y **mantenimiento** de 3 meses.

2. **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL.**

"LA EMPRESA" se obliga entregar los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios suficientes y necesarios **para** la conservación y mantenimiento de las **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, obligándose a que, al término del presente contrato, entregará la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL** en funcionamiento a "EL AYUNTAMIENTO", con una operación que sea efectiva, eficiente y continua.

Las instalaciones y equipos que se entreguen serán evaluados por "AMBAS PARTES" de común acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el **PERÍODO DE OPERACIÓN**.

A su fecha de entrega, "LA EMPRESA" pondrá a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" los materiales e insumos necesarios para la operación normal de un mes, así como las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y mantenimiento de 3 meses.

3. **RELLENO SANITARIO.**

En caso que persista la vida útil del **RELLENO SANITARIO**, "LA EMPRESA" se obliga a entregar los equipos, refacciones, materiales, bienes, insumos y accesorios suficientes y necesarios para la conservación y mantenimiento del **RELLENO SANITARIO**, obligándose a que, al término del presente contrato, entregará el **RELLENO SANITARIO** en funcionamiento a "EL AYUNTAMIENTO", con una operación que sea efectiva, eficiente y continua.

Las unidades y equipos que se entreguen serán evaluados por "AMBAS PARTES" de común acuerdo, y deberán funcionar correctamente, tomando en cuenta su vida útil y su desgaste normal por el tiempo de funcionamiento durante el **PERÍODO DE OPERACIÓN**.

En caso de persista la vida útil del **RELLENO SANITARIO** a su fecha de entrega, "LA EMPRESA" pondrá a **disposición** de "EL AYUNTAMIENTO" los materiales e insumos necesarios para la operación **normal** de un mes, así como las refacciones y herramientas necesarias para la operación, conservación y mantenimiento de 3 meses.

Vigésima Sexta.- Obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO"

Es obligación de "EL AYUNTAMIENTO" proporcionar a "LA EMPRESA", oportunamente lo siguiente:

www.muralchiapas.com

- a. El apoyo para que **"LA EMPRESA"** realice las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la realización de las obras y la prestación de los servicios.
- b. Otorgar a **"LA EMPRESA"** mediante contrato de **comodato** el uso del terreno, para el **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL**, mediante la suscripción u obtención de los documentos jurídicos que lo respalden.
- c. Otorgar a **"LA EMPRESA"** mediante contrato de **comodato** el uso del terreno, para la construcción y operación de la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, mediante la suscripción u obtención de los documentos jurídicos que lo respalden.
- d. Otorgar a **"LA EMPRESA"** mediante contrato de **comodato** el uso del terreno, para la construcción y operación del **RELLENO SANITARIO**, mediante la suscripción u obtención de los documentos jurídicos que lo respalden.
- e. El pago de la **CONTRAPRESTACIÓN** en los términos del presente contrato y sus anexos.
- f. Apoyar a **"LA EMPRESA"** en la realización de los trámites y demás condiciones necesarias para contar con energía eléctrica en alta tensión, agua para uso y consumo humano y alcantarillado al límite de los terrenos, tanto de la **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL** como del **RELLENO SANITARIO**, quedando a cargo de **"LA EMPRESA"** el costo y la realización de las obras de introducción, así como la contratación del servicio y el pago del consumo que realice.

Vigésima Séptima.- Contratación de una empresa supervisora

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la fiduciaria del FIDEICOMISO contratará con cargo al Proyecto, a una empresa, la cual se encargará de llevar a cabo la supervisión de la construcción de las obras y de la adquisición de los vehículos y equipos, en lo relacionado con la inversión inicial del Proyecto y que estas sean acorde a los Proyectos Ejecutivos, a la PROPOSICIÓN y al presente contrato y sus anexos, así como del control y seguimiento físico y financiero del Proyecto y la elaboración a que se refiere la cláusula Vigésima Cuarta.- Actas, excepto el ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA, sujetándose a lo que dispone la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La contratación de la SUPERVISIÓN se realizará mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres empresas de reconocido prestigio, mismas que le serán dadas a conocer al FIDUCIARIO a través de un escrito que suscriban conjuntamente **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL FINFRA"**, conforme al procedimiento establecido en el FIDEICOMISO. El Comité Técnico del FIDEICOMISO podrá solicitar al FIDUCIARIO la sustitución de alguna de las empresas propuestas o la adición de alguna otra.

El pago de los servicios de supervisión, tendrá como límite el 4% del importe del COSTO DEL PROYECTO, de acuerdo con la PROPOSICIÓN.

La empresa supervisora elaborará informes mensuales para los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO y deberá autorizar las estimaciones de adquisiciones y de obra para que proceda el pago del APOYO NO RECUPERABLE.

Los trabajos de SUPERVISIÓN de la empresa supervisora son independientes de aquellos a los que se refiere la cláusula Décima Novena.- **Supervisión** e inspección.

Vigésima Octava.- Garantías de "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" otorgará las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE APORTACIÓN

Aportación del CAPITAL DE RIESGO en efectivo, al patrimonio del FIDEICOMISO, o por medio de una carta de crédito **irrevocable** por el mismo monto, en favor del Fiduciario del FIDEICOMISO emitida por una Institución de Crédito mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar actividades en territorio nacional, con la cual "LA EMPRESA" garantice su aportación de CAPITAL DE RIESGO en la INVERSIÓN MUNICIPAL, y que podrá ser dispuesta por el Comité Técnico del Fideicomiso en caso de que las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO previstas en el programa no se cumplan, cantidad que se deberá actualizar conforme al MPC inmediato anterior publicado a la fecha de su entrega al FIDEICOMISO o podrá suscribirse por el equivalente en UDI's.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

"LA EMPRESA" deberá entregar como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN una fianza por el equivalente al 15 % de la INVERSIÓN MUNICIPAL, emitida por una afianzadora autorizada a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 15 días naturales siguientes a firma del presente contrato, cuyo objeto será garantizar cualquier incumplimiento al presente contrato durante el periodo de adquisición de los equipos de bando mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; la consúcción, equipamiento y puesta en operación de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL; la construcción y puesta en operación del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO; la construcción, equipamiento y puesta en operación del RELLENO SANITARIO. Esta fianza permanecerá vigente hasta la emisión y procedencia del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE MICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorga por un monto equivalente al 15 % del INVERSIÓN INICIAL.
- b. Que su objeto será garantizar el pago de las penas convencionales por cualquier incumplimiento que proceda a cargo de "LA EMPRESA en los términos de este contrato.
- c. Que la entrega del monto que ampara, procederá a favor de "EL AYUNTAMIENTO" en la parte que corresponda al monto de las penas convencionales que no haya cubierto "LA EMPRESA" a "EL AYUNTAMIENTO dentro de los plazos que para tal efecto se

www.muralchiapas.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

señalen en la cláusula **Vigésima** Primera.- Penas convencionales por incumplimiento y el Anexo 6 del presente contrato.

- d. Que su vigencia será **hasta** que sean emitidas y procedan sin objeciones, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO o, en su caso, **hasta** el vencimiento anticipado por causas no imputables a "LA EMPRESA".

"EL AYUNTAMIENTO se obliga a aplicar el importe recibido, al hacer efectivas las garantías antes señaladas, a la continuación del PROYECTO y de ninguna manera podrá utilizarlo o transferirlo a otros proyectos, operaciones o partidas.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN.

"LA EMPRESA entregará y mantendrá vigente como GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DURANTE LA OPERACIÓN, una fianza anual por el equivalente al 50% del pago anual de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente tomando como base el importe de la última factura pagada a "LA EMPRESA" o el importe previsto en su PROPOSICIÓN en el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, relativas a la operación, reposición, conservación y mantenimiento de los equipos, las instalaciones y la infraestructura del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, durante el PERÍODO DE OPERACIÓN. Esta garantía deberá ser entregada por "LA EMPRESA, una vez que proceda el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO y el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO y deberá actualizarse y renovarse anualmente.

El contrato en el que se otorgue esta fianza, deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que su objeto será garantizar las penas convencionales en que incurra "LA EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL.
- b. Que la entrega del monto que ampara procederá a favor de "EL AYUNTAMIENTO" cuando por cualquier causa "LA EMPRESA" no haya cubierto el importe de las penas convencionales.
- c. Que la vigencia de esta fianza será de un año posterior a la emisión y suscripción del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRASLADO, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

RELLENO SANITARIO y el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO y el ACTA DE INICIO DE MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, y se renovará cada año durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Al término de la vigencia del presente contrato, la póliza que corresponda al último año del PERÍODO DE OPERACIÓN, será cancelada contra la entrega de la póliza y contrato que correspondan a la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

4. GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya el PERIODO DE OPERACIÓN, "LA EMPRESA" se obliga a obtener una fianza o su equivalente que deberá mantener vigente por un período de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA en los términos del presente contrato, cuyo importe será igual al 30% de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año de la vigencia del presente contrato, para garantizar los vicios ocultos en que haya incurrido "LA EMPRESA" durante el PERIODO DE OPERACIÓN del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPLA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, o que resulten dentro de los 12 meses siguientes al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El contrato en el que se otorgue esta fianza deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. Que se otorga por un monto equivalente al 30% de la CONTRAPRESTACIÓN actualizada, correspondiente al último año.
- b. Que su objeto será garantizar la corrección de vicios ocultos por operación, mantenimiento y reposición de equipos, por parte de "LA EMPRESA" en el PERIODO DE OPERACIÓN, o durante 12 meses posteriores al ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.
- c. Que la entrega del monto que ampara procederá en favor de "EL AYUNTAMIENTO" cuando éste compruebe pericialmente a la compañía afianzadora el incumplimiento de "LA EMPRESA" por vicios ocultos en que haya incurrido durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- d. Que la vigencia de la fianza será de 12 meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE FINIQUITO DE CONTRATO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Las fianzas a que se refiere esta cláusula, deberán ser otorgadas por una institución afianzadora mexicana o extranjera autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones en nuestro país. En los contratos correspondientes deberá constar que la Afianzadora renuncia a todos los derechos de subrogación y reclamación en contra de "EL AYUNTAMIENTO", así como a los beneficios de orden y exclusión en los términos del Código Civil vigente del Estado de Chiapas aplicable.

En caso de que se prorroguen los plazos de ejecución establecidos para las distintas fases de los trabajos, la vigencia de las garantías deberá ser automáticamente prorrogada para cubrir el periodo

correspondiente a la ampliación, y su monto deberá ser actualizado, reconociéndose el importe de los gastos que correspondan a "LA EMPRESA" en el caso que las causas de la ampliación de los plazos no le sean imputables a ésta.

Vigésima Novena.- Seguros

1. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

"LA EMPRESA deberá, asegurar los trabajos y bienes del Proyecto objeto del presente contrato con un seguro para todo riesgo en la **construcción**, equipamiento y puesta en operación de las **ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, la construcción y puesta en operación del camino de acceso hacia el **RELLENO SANITARIO**, en la construcción, equipamiento y puesta en operación del **RELLENO SANITAFUO**, que incluya, en forma enunciativa y no limitativa, los conceptos por pérdidas, daños, responsabilidad civil, destrucción parcial o total por fuego, rayos, terremotos, actos de personas mal intencionadas o cualquier otro riesgo similar. Este seguro cubrirá los daños por nesgos desde la fecha en que se suscriba el presente contrato hasta la suscripción del **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO** y el **ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO**; fecha en que entrará en vigor el seguro de cobertura amplia a que se refiere el numeral siguiente. El importe de la cobertura de este seguro no podrá ser inferior al monto de la obra ejecutada y deberá aplicarse únicamente a resarcir el daño que cubre dicho seguro y por el cual fue contratado.

2. DURANTE LA OPERACIÓN

"LA EMPRESA" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia que abarque los nesgos enumerados en el numeral anterior, para asegurar todos los componentes del **SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL** durante la operación, conservación y mantenimiento, incluyendo los servicios de **MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACWAL**, durante todo el plazo que corresponde al **PERIODO DE OPERACIÓN**. El seguro se actualizara anualmente.

Todos los seguros deberán ser otorgados en términos, condiciones y con aseguradoras aprobadas previamente por "EL AWNTAMIENTO", cubriendo "LA EMPRESA el importe de los deducibles que correspondan. La falta u omisión en contratar los seguros mencionados o mantenerlos vigentes, por parte de "LA EMPRESA", se considerará incumplimiento del presente contrato y como consecuencia causal de rescisión, salvo cuando sean consecuencia de cualquier evento fuera de control de "LA EMPRESA".

El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por "LA EMPRESA a la compañía aseguradora, obligándose "LA EMPRESA" a presentar a "EL AYUNTAMIENTO y al Fiduciario del FIDEICOMISO, los contratos y los recibos del pago de las pólizas vigentes que acrediten la cobertura y valor de las pólizas.

En todo seguro se debe obtener la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

cual de común acuerdo; por escrito "AMBAS PARTES" convendrán los términos, condiciones y costos por la operación de dichos bienes.

Al término de este contrato o en caso de rescisión del mismo por causas imputables a "LA EMPRESA, ésta se obliga a dar por concluidas, en los términos de las disposiciones laborales aplicables, las relaciones laborales que a la fecha tenga establecidas con trabajadores a su servicio.

Trigésima Primera.- Subcontratación

"LA EMPRESA" no podrá ceder, transmitir, gravar, comprometer o dar en garantía, en cualquier forma, total o parcial, los derechos derivados del presente contrato, sin la previa autorización escrita de "EL AYUNTAMIENTO", salvo lo dispuesto en esta cláusula.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

"LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la cláusula Trigésima Tercera.-Rescisión, si es en el PERIODO DE OPERACIÓN, o lo relativo a la fracción 1 inciso a), de la presente cláusula, si es en el PERIODO DE INVERSIÓN.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

Cuando proceda la terminación de los efectos del presente contrato por causa de interés general, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo siguiente:

a. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" procederá a comunicar por escrito a **"LA EMPRESA"** que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, describiendo en qué consisten las razones de interés general, señalando el plazo que tiene **"LA EMPRESA"** para proceder a la entrega de los equipos, los terrenos, las instalaciones y la infraestructura del Proyecto, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

Dentro del plazo concedido a **"LA EMPRESA"**, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que en ese momento se entregará.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá a su cargo el pago a **"LA EMPRESA"** de los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por **"LA EMPRESA"** como derivados de la prestación de los servicios objeto de este contrato, más el monto de los costos realizados por **"LA EMPRESA"** en el Proyecto.

b. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" procederá a comunicar por escrito a **"LA EMPRESA"** que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, describiendo en qué consisten las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega del SISTEMA MTEGRAL DE LIMPIA MINICIPAL, el cual no podrá ser inferior a 7 días hábiles durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

Dentro del plazo concedido a **"LA EMPRESA"**, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que en ese momento se entregará.

"EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a **"LA EMPRESA"**, una indemnización equivalente al valor de rescate que se determinará de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula Trigésima Tercera.-Rescisión.

Trigésima Tercera.-Rescisión

Serán causas de rescisión del presente contrato:

1. Cuando se **compruebe** que el servicio se presta en forma distinta a los términos del presente contrato.
2. Cuando no se cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato.
3. Cuando el servicio se preste en forma irregular o ineficaz en perjuicio de los usuarios.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

4. Prestar el servicio con disminución de más de 25% de su equipo durante más de 10 (diez) días naturales consecutivos o de 10 (diez) días naturales no consecutivos en un periodo de 30 (treinta) días naturales.
5. Carecer de los elementos técnicos que garanticen el buen funcionamiento del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL y la correcta prestación de los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL. Lo anterior tomando como base la PROPOSICIÓN TÉCNICA presentada por la EMPRESA y la normatividad vigente.
6. Modificar o alterar **substancialmente** la naturaleza o condiciones de la prestación del servicio sin previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO".
7. Reducir el capital contable de "LA EMPRESA" a menos de \$38,204,068.23 (Treinta y ocho millones doscientos cuatro mil sesenta y ocho pesos 231100 M.N.).
8. Incumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sus anexos, que pongan en peligro la prestación del servicio.
9. Enajenar o gravar en cualquier forma el presente contrato o alguno de los derechos que del mismo derivan, sin la previa aprobación por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
10. No contratar o mantener vigentes alguna de las garantías o de los seguros a que se refiere este contrato.
11. No destinar a la reparación de los daños y perjuicios causados por un siniestro, el importe de las indemnizaciones que reciba por los seguros.
12. El incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN de los parámetros de operación y mantenimiento de los vehículos, equipos, instalaciones e infraestructura que componen el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL, establecidos en el presente contrato y sus anexos, durante un plazo de 5 (cinco) días naturales consecutivos contados a partir de aquél en que se tenga conocimiento de las deficiencias en tales parámetros, o bien, durante un plazo de 15 (quince) días naturales discontinuos en un año calendario.
13. La suspensión o atraso injustificado en la adquisición de los vehículos y equipos e inicio de la operación del sistema de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado; así como en la realización de la construcción, equipamiento y puesta en operación de las ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL y la construcción, equipamiento y puesta en operación del sitio de DISPOSICIÓN FINAL, operado bajo el método de ingeniería denominado RELLENO SANITARIO; incluyendo la construcción del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, por un período mayor de 20 (veinte) días naturales contra el PROGRAMA DE EJECUCIÓN. .
14. La suspensión parcial o total, de la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL; por un periodo mayor de 3 (tres) días naturales, sin causa justificada.
15. La incapacidad jurídica, legal o judicial de "LA EMPRESA", que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.

www.municipalchiapas.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

16. Concurso mercantil declarado, en cuyo caso debe asegurarse la continuidad de los servicios, haciendo efectivas las **garantías**.
17. Cuando no se cumplan con las normas establecidas por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la prestación del servicio.
18. Cuando se **compruebe** que **"LA EMPRESA"** no conserva los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estas sufran deterioro por su negligencia, con perjuicio para la prestación normal del servicio.
19. Haber sido penalizado en más de tres ocasiones en un periodo de seis meses.

"EL AYUNTAMIENTO" concederá a **"LA EMPRESA"** un termino improrrogable de 10 (diez) días naturales para dar cumplimiento, en caso contrario se **procederá** a la rescisión del presente contrato, excepto en los casos señalados en los **incisos** 9, 10, 11, 15, 16 y 19.

En caso de que la terminación del contrato se de por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"** durante el **PERÍODO DE OPERACIÓN**, éste tomará posesión inmediata de los bienes necesarios para la prestación del servicio, independientemente de cubrir a **"LA EMPRESA"**, una indemnización, para que estos queden en propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Para determinar el monto de la indemnización, bajo ningún supuesto se considerará la porción de los bienes que hubieren sido financiados con el **APOYO NO RECUPERABLE**, y esta se calculará de la manera siguiente:

$$P = V_{rep.} + C_{ayto.} - ANR_{ij} - D_{fisc.} - A_{fisc.}$$

Donde:

P= Monto de la indemnización;

V_{rep} = Valor de reposición nuevo de los equipos y las instalaciones al momento de la terminación;

$C_{ayto.}$ = Cooperación del Ayuntamiento;

$ANR_{ij.}$ = El APOYO NO RECUPERABLE destinado a la INVERSIÓN INICIAL;

$D_{fisc.}$ = La depreciación fiscal;

$A_{fisc.}$ = La amortización fiscal de la cooperación;

Todo lo anterior, excepto el valor de reposición nuevo de los equipos y las instalaciones será actualizado con base al INPC.

Como Anexo 14, se acompaña al presente contrato un ejemplo del cálculo de la indemnización.

El valor de reposición nuevo de los equipos y las instalaciones se determinará por un perito designado previo acuerdo entre las partes y en ausencia de este, por perito del Instituto de Administración y Avaluos de Bienes Nacionales (INDAABIN), o por perito acreditado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, u organismo que los supla

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

La fuente de los valores correspondientes a la depreciación y amortización fiscal serán las declaraciones anuales presentadas a las autoridades fiscales.

Una vez que se cuente con los valores a los que se refieren los dos párrafos anteriores debidamente conciliados, "EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir el monto de la indemnización en un plazo no mayor a 60 días naturales.

Por lo que en los casos de vencimiento anticipado o de rescisión, "LA EMPRESA" tendrá derecho a percibir de "EL AYUNTAMIENTO" el valor de rescate referido en la presente cláusula.

Trigésima Cuarta.- Causas de incumplimiento no imputables a "LA EMPRESA"

1. DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN:

Conviene "LAS PARTES" que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a "LA EMPRESA" que impidan la adquisición de las unidades y los equipos de barrido mecánico, RECOLECCIÓN y traslado de los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS o la construcción y equipamiento de la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL, del RELLENO SANITARIO o la construcción del camino de acceso hacia el RELLENO SANITARIO, podrán suspenderse temporal y parcialmente por un máximo de 1 (un) mes los efectos del presente contrato hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito de este contrato.

Si transcurrido el mes continúa la suspensión, las partes podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato, sujetándose a lo establecido para este supuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula Trigésima Segunda.- Vencimiento anticipado.

Tratándose de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por "LA EMPRESA" en los términos de este contrato.

2. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN

Conviene las partes que en caso de presentarse CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR o causas de incumplimiento no imputables a "LA EMPRESA" que impidan la operación del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL, incluyendo los servicios de MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL; podrán suspenderse temporal y parcialmente, los efectos del presente contrato hasta que desaparezcan las causas generadoras de los mismos o sus consecuencias, momento en el cual dichos efectos jurídicos serán reanudados en toda su extensión, vigencia y validez hasta el finiquito de este contrato. En el evento de que "LA EMPRESA" no pueda continuar cumpliendo con las obligaciones a su cargo, luego de que concluya los eventos antes referidos, "EL AYUNTAMIENTO" deberá tomar el control directo del SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL a fin de garantizar dicho servicio a la población.

Cuando por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, se interrumpa la operación, procederá lo establecido en los contratos de seguros contratados por "LA EMPRESA" en los términos de la cláusula Vigésima Novena.- Seguros.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

Durante el tiempo que dure la suspensión por causas distintas pero no imputables a "LA EMPRESA", "EL AYUNTAMIENTO seguirá pagando a la EMPRESA la parte proporcional de los costos fijos por operación y mantenimiento que acuerden "LAS PARTES", luego de deducir en lo conducente los gastos de operación en que incurra "EL AYUNTAMIENTO de tener que operar directamente el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL.

Si pasados los eventos antes indicados, no se puede restablecer la prestación de los servicios, o no se puede restablecer en las condiciones fijadas en el presente contrato, independientemente del control directo que sobre el SISTEMA INTEGRAL DE LIMPIA MUNICIPAL hubiese tomado "EL AYUNTAMIENTO", "LAS PARTES" analizarán conjuntamente la situación contractual para determinar las medidas que deban tomarse y podrán convenir en una modificación de las obligaciones contractuales, o en una prórroga de la interrupción parcial o total de los servicios. Si no es posible un acuerdo aceptable para las partes, éstas podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato, sujetándose a lo que establece el inciso b) de la fracción 1, de la cláusula Trigésima Segunda.- Vencimiento anticipado Al desaparecer los efectos del CASO FORTUITO o la causa de FUERZA MAYOR, de ser procedente, los efectos jurídicos de este contrato serán reanudados en toda su extensión dentro del plazo de vigencia.

Trigésima Quinta.- Vigencia

El presente contrato es obligatorio, tanto para "LA EMPRESA, como para "EL AYUNTAMIENTO hasta la terminación de la vigencia del mismo.

Los efectos del presente contrato tendrán una vigencia de 20 (veinte) años e iniciarán a partir de la fecha de firma del mismo.

Trigésima Sexta.- Procedimiento para dirimir controversias, legislación y tribunales competentes

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia del presente contrato, las partes se sujetan a lo que resulte aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al derecho contenido en las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas del Estado de Chiapas y, en lo no previsto en los ordenamientos del Estado de Chiapas acuerdan sujetarse a los ordenamientos federales aplicables.

"LAS PARTES" están conformes en que, en caso de conflicto entre éstas, se someterán a lo establecido en los siguientes puntos:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este contrato, "LAS PARTES" procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.

Transcurrido este plazo sin que "LAS PARTES" lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas. las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen las Partes. Dicha designación se

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

realizará dentro de los siguientes 10 (diez) **días** naturales contados a partir de la fecha en que termine el plazo de 5 (cinco) **días** hábiles referido en el párrafo anterior. En el evento de que "LAS PARTES", dentro del plazo de 10 (diez) **días** antes referido, no acuerden la designación del conciliador, sin más requisitos y sin necesidad de documento alguno, quedarán en libertad de iniciar el PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberán constar por **escrito**.

Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia. "LAS PARTES" podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

En caso de que transcurridos los plazos señalados en el punto 1 anterior y cuando las Partes no hayan conciliado sus diferencias, convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Judicial en el Estado de Chiapas, con sede en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, **Chiapas**, renunciando en forma expresa "LA EMPRESA" a cualesquiera otro que pudiera llegar a corresponderle.

Trigésima Séptima.- Liberación de responsabilidades

"LA EMPRESA indemnizará y liberará a "EL AYUNTAMIENTO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intente en su contra ya sea por cuestiones laborales, ambientales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, así como por cualquier otra responsabilidad imputable a "LA EMPRESA" relacionada directamente con el servicio contratado o con el equipo empleado en el mismo.

"LA EMPRESA pagará a "EL AYUNTAMIENTO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle, y se obliga a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, para tales efectos, "EL AYUNTAMIENTO se obliga a informar previa y oportunamente a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación que pudiera recibir en su contra.

En cualquiera de los casos de conclusión de los efectos del presente contrato, "LA EMPRESA" será responsable, de las obligaciones contraídas con terceros hasta antes de la fecha, de la referida terminación.

Trigésima Octava.- Facultades de "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO en virtud de este contrato tendrá las siguientes facultades:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA EMPRESA.
2. Vigilar que todos los bienes destinados por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio contratado sean destinados exclusivamente a ello.
3. Regular la prestación del servicio conforme a la normatividad técnica vigente a la que se deba ajustar "LA EMPRESA.
4. Requerir a "LA EMPRESA" los informes necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la prestación de los servicios contratados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

5. Ocupar temporalmente de manera fundada y motivada el servicio e intervenir en su administración cuando "LA EMPRESA no lo preste eficazmente o se niegue a seguir prestándolo.
6. Dictar las resoluciones de revocación o caducidad, cuando legalmente y de manera fundada y motivada resulten procedentes.

Trigésima Novena.- Notificaciones

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios en el Municipio de Tuxtla Gutierrez; Chiapas, los siguientes:

EI AYUNTAMIENTO: CALLE CENTRAL Y 2ª AVENIDA NORTE SIN NÚMERO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA EMPRESA: 1ª AVENIDA NORTE NÚMERO 176, COLONIA TERÁN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

En caso de que exista algún cambio de domicilio, la otra parte deberá ser notificada por escrito, ya que se entenderá que dicho cambio surtirá efectos a partir de la fecha en que conste por escrito su conocimiento.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo y sus anexos lo firman al calce y al margen de conformidad por triplicado, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de Junio de 2006.

POR "EL AYUNTAMIENTO":



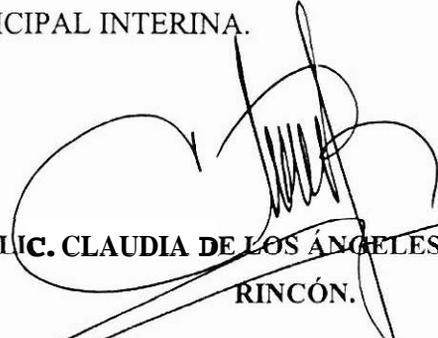
C. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINA.



ING. FABIÁN ALBERTO ESTRADA
DE COOS.

SÍNDICO MUNICIPAL.

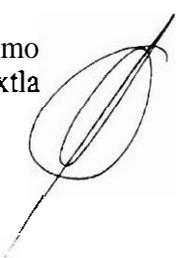


LIC. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO
RINCÓN.

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com



·POR "LA EMPRESA" Y "LOS ASOCIADOS":


ING. LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS:


LIC. JAIME VALLS ESPONDA.
TESORERO MUNICIPAL.


LIC. CARLOS DE LA GARZA PERERA.
GERENTE JURIDICO DE "LA EMPRESA"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, QUE INCLUYE: BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, DISPOSICIÓN FINAL, MANTENIMIENTO DE POSCLAUSURA DEL BASURERO ACTUAL Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIA DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y POR LA OTRA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V. Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y PROACTIVA TUXTLA, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2006.

www.muralchiapas.com

www.muralchiapas.com